

Mar del Plata, 31 de Enero de 2022

VISTO: la presentación efectuada por el Señor .
Alfredo Tortora, Presidente ASA mediante Nota N° 108/22, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización del evento **“1era Etapa del Circuito Argentino Junior de Surf”**

Que la 1era fecha del Circuito Argentino Junior de Surf se desarrollará en la Playa Daprotis, del 25 de enero al 5 de febrero del corriente, en las categorías: Sub 12, Sub 16, Sub 18 y Sub 18 SUP Surf / Open, Damas y Varones, con la presencia del semillero y las jóvenes promesas del surf nacional.

Que En el 2022, el Circuito Nacional se realizará a lo largo de todo el año para conseguir que los atletas evolucionen de una forma más continua y estén mejor preparados para competencias internacionales.

Que Dentro de la 1era etapa del Circuito, también se encuentran diagramadas las siguientes fechas en la ciudad: 15 al 16 de febrero en Honu Beach, 22 al 23 de febrero en Biología Club, 12 al 13 de marzo en Chapadmalal y 7 al 8 de mayo en Yacht Playa Grande. Dicho cronograma se encuentra sujeto a cambios.

Que por lo expuesto, este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a este acontecimiento, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico la realización de la **“1era Etapa del Circuito Argentino Junior de Surf”** ,en merito a lo expresado en el exordio de la presente

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública,

ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 051

Mar del Plata, 31 de enero de 2022

VISTO: la presentación que por Nota EMTUR N° 120/22 formaliza Red Hotelera Iberoamericana, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota de la referencia, la firma RED HOTELERA IBEROAMERICANA, concesionaria de la UTF Pileta Solarium Playa Grande, solicita autorización para realizar una acción promocional del CONSEJO FEDERAL DE TURISMO – MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACION, en un sector de la unidad a su cargo.

Que de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones de aplicación (Ordenanza 19910), la condición de bien de dominio público de la Unidad habilita a la Municipalidad de Gral. Pueyrredon a la realización de acciones institucionales como la propuesta por la Nota de la referencia.

Que las acciones propuestas se realizarán desde el 6 de enero hasta el 15 de febrero de 2022, con instalación de las estructuras y elementos constitutivos de la actividad y bajo el cumplimiento de los protocolos correspondientes en relación a la Pandemia Covid 19.

Que este Ente entiende que las acciones a realizar persiguen valiosos objetivos, en cuanto a la promoción y difusión de la oferta turística nacional.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorizar a la firma RED HOTELERA IBEROAMERICANA el uso de un espacio de la UTF Pileta Solarium de Playa Grande para la realización de actividades promocionales a cargo del CONSEJO FEDERAL DE TURISMO – MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACION, del 6 de enero al 15 de febrero de 2022, de conformidad con los contenidos del exordio de la presente.

ARTICULO 2º: La organización deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad. En todos los casos, una vez finalizada, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 3º: La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo contar con las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo. Asimismo deberá suscribir en igual plazo un convenio de indemnidad por riesgos no cubiertos, documentación que deberá estar a disposición de la autoridad competente.

ARTICULO 4º: Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTICULO 5º: La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho

a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

ARTÍCULO 6º: La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

ARTICULO 7º: La organización se obliga a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1º de la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, y concordantes del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 8º: Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales y el Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General. Cumplido, archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 052

22

M

2022

Mar del Plata, 1 de febrero de 2022

VISTO el Expediente 22 Letra M Año 2022, por el cual se tramita el Llamado a **Licitación Privada N° 2/2022** para la contratación de “Servicios de Alojamientos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata – desde su adjudicación hasta el 30 de abril de 2022”, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a Resolución N° 25/2022, con fecha 25 de enero de 2022, se procede a la apertura de la Licitación de referencia.

Que de acuerdo al Acta de Apertura de ofertas, de un total de once (11) invitaciones cursadas a firmas inscriptas ante el Registro de Proveedores del Ente, s/certificados adjuntos y personalizados, más invitaciones a alojamientos no inscriptos en dicho registro, y la publicación ante el Calendario de Licitaciones en la página web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon, se recibieron 8 (ocho) sobres.

Que son consideradas “ofertas válidas”, la totalidad de las ofertas presentadas, correspondiendo las mismas a las firmas: Ferentino S.A., Iruña S.C.A., Operadora Rivendell S.A., Red Hotelera Iberoamericana., Hotel Uthgra Sasso, Construir S.A. y Semave S.R.L..

Que las cotizaciones presentadas, de acuerdo a las categorías requeridas se detallan en el cuadro siguiente con detalle de servicios incluidos en la tarifa, horarios check in/check out y plazo de reservas:

ITEM I HABITACION DOBLE 5*

Oferentes	5* temporad a alta	5* temporada baja	Servicios incluidos/horarios/reservas
RED HOTELERA IBEROAMERI CANA (COSTA GALANA) Habitación superior de lujo single/doble	\$32.730.-	\$29.457.-	Desayuno buffet asistido, uso Spa 50 minutos. Clase de yoga Nidra, WiFi. Piscina externa climatizada, gimnasio. Servicio opcional de cochera con costo adicional. Check in: 15:00hs. Check out: 11:00hs. Plazo para efectuar reservas mínimo 72hs. Temporada alta del 01/01 al 15/03, semana santa y feriados. Temporada baja 15/03 al 01/06
HOTEL UTGHRA SASSO Habitación de lujo vista al mar	\$30.400.-	\$19.100.-	Desayuno buffet asistido, Spa Health Club (piscina climatizada, sauna Finlandes, baño turco, solárium y gimnasio). Piscina externa del 15/12 al 28/02. parque externo para niños. WiFi. Cochera con costo adicional Check in 15hs Check out 11hs Plazo para efectuar reservas: 72hs.

ITEM II HABITACION DOBLE 4*

Oferentes	4* temporad a alta	4* temporad a baja	Servicios incluidos/horarios/reservas
FERENTINO S.A. (Spa Hotel República)	\$15.790.-	\$10.661.-	Desayuno buffet, caja de seguridad, Internet & WiFi. Piscina Cubierta y climatizada, Solarium, Baños Sauna, Baños turco y Finlandes, Hidromasaje Jacuzzi, Sala de aparatos computarizados,

			Personal Trainers. Servicio opcional de cochera con costo adicional. Check in: 15:00hs. Check out: 11:00hs. Sin plazo para efectuar reservas pero sujeto a disponibilidad incluido grupo mayores a 10 personas.
IRUÑA S.C.A. (Torre Iruña)	\$18.565,-	\$10.450.-	Desayuno, servicio de asistencia Medica, Internet inalámbrico WIFI, gimnasio con vista al mar, Check in: 14:00hs. Check out: 10:00hs. Plazo para efectuar reservas 4 días de antelación

ITEM III HABITACION SINGLE 4*

Oferentes	4* temporada alta	4* temporada baja	Servicios incluidos/horarios/reservas
IRUÑA S.C.A. (Torre Iruña)	\$18.565.-	\$10.450,-	Desayuno, servicio de asistencia Medica, Internet inalámbrico WIFI, gimnasio con vista al mar. Check in: 14:00hs. Check out: 10:00hs. Plazo para efectuar reservas 4 días de antelación
FERENTINO S.A. (Spa Hotel República)	\$14.100.-	\$9.488.-	Desayuno buffet, caja de seguridad, Internet & WiFi. Piscina Cubierta y climatizada, Solarium, Baños Sauna, Baños turco y Finlandes, Hidromasaje Jacuzzi, Sala de aparatos computarizados, Personal Trainers. Servicio opcional de cochera con costo adicional. Check in: 15:00hs. Check out: 11:00hs. Sin plazo para efectuar reservas pero sujeto a disponibilidad incluido grupo mayores a 10 personas.

ITEM IV HABITACION DOBLE 3*

Oferentes	3* temporada alta	3* temporada baja	Servicios incluidos/horarios/reservas
OPERADORA RIVENDELL S.A. (Hotel Riviera)	\$13.604.-	\$12.875.-	Desayuno, servicio de Asistencia Medica, acceso a Internet inalámbrico WIFI, Spa con reserva previa, Gimnasio con reserva previa.

			No detalla ni horarios de check in/check out, ni plazo para efectuar reservas (art.31 PBC).
IRUÑA S.C.A. (Torre Presidente)	\$16.520.-	\$11.228.-	Desayuno, servicio de asistencia Medica, Internet inalámbrico WIFI, gimnasio con vista al mar. Check in: 14:00hs. Check out: 10:00hs. Plazo para efectuar reservas 4 días de antelación
CONSTRUIR S.A. (Hotel Bristol)	\$9.000.-	\$9.000.-	Desayuno Gimnasio, Sala de estar, Sauna seco de uso mixto, servicio de mucama, WIFI Check in 14hs Check out 10hs Plazo mínimo para efectuar reservas 48hs hábiles para grupos menores a 10 personas y 72hs hábiles para grupos mayores a 10 personas. Plazo máximo para efectuar reservas: 60 días hábiles para menos de 10 personas y 90 días hábiles para mas de 10 personas.
SEMAVE S.R.L. (Hotel Guerrero)	\$11.700.-	\$6.200.-	Desayuno, cochera fija y cubierta, servicio de WI-FI en lobby y habitaciones, Apertura de habitaciones codificada, cajas de seguridad, emergencia medica Horarios de check in: 14hs Horarios de check out 10hs Sin plazo para efectuar reservas

ITEM V HABITACION SINGLE 3*

Oferentes	3* temporada alta	3* temporada baja	Servicios incluidos/horarios/reservas
OPERADORA RIVENDELL S.A. (Hotel Riviera)	\$13.604.-	\$12.875.-	Desayuno, servicio de Asistencia Medica, acceso a Internet inalámbrico WIFI, Spa con reserva previa, Gimnasio con reserva previa. No detalla ni horarios de check in/check out, ni plazo para efectuar reservas (art.31 PBC).
IRUÑA S.C.A. (Torre Presidente)	\$16.520.-	\$11.228.-	Desayuno, servicio de asistencia Medica, Internet inalámbrico WIFI, gimnasio con vista al mar. Check in: 14:00hs. Check out: 10:00hs. Plazo para efectuar reservas 4 días de antelación

CONSTRUIR S.A. (Hotel Bristol)	\$9.000,00	\$9.000,00	Desayuno Gimnasio, Sala de estar, Sauna seco de uso mixto, servicio de mucama, WIFI Check in 14hs check out 10hs Plazo mínimo para efectuar reservas 48hs hábiles para grupos menores a 10 personas y 72hs hábiles para grupos mayores a 10 personas Plazo máximo para efectuar reservas: 60 días hábiles para menos de 10 personas y 90 días hábiles para mas de 10 personas.
SEMAVE S.R.L. (Hotel Guerrero)	\$9.770,00	\$4.900,00	Desayuno, cochera fija y cubierta, frigobar opcional, servicio de WI-FI en lobby y habitaciones, Apertura de habitaciones codificada, cajas de seguridad, emergencia medica Horarios de check in: 14hs Horarios de check out 10hs Sin plazo para efectuar reservas

Que la Jefatura de Compra eleva los actuados a la comisión de Pre-Adjudicación, requiriendo estudio y evaluación de las ofertas.

Que la Comisión de Pre-Adjudicación analiza los costos y teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio así como la disponibilidad en los alojamientos, sugiere adjudicar de acuerdo al siguiente detalle:

Oferente	Categoría	Cantidad de Habitaciones	Costo Unitario Temporada Alta	Costo Unitario Temporada Baja
RED HOTELERA IBEROAMERICANA	5*	10 dobles	\$32.730.-	
HOTEL UTGHRA SASSO	5*	10 dobles 23 dobles	\$30.400.-	\$19.100.-
FERENTINO S.A. (Hotel Spa República)	4*	18 dobles 6 singles 20 dobles 6 singles	\$15.790.- \$14.100.-	\$10.661.- \$9.488.-
IRUÑA S.C.A. (Hotel Iruña – Torre Iruña)	4*	12 dobles 4 singles 20 dobles 4 singles	\$18.565.- \$18.565.-	\$10.450.- \$10.450.-
SEMAVE S.R.L. S.A.	3*	15 dobles	\$11.700.-	

(Hotel Guerrero)		5 singles 25 dobles 7 singles	\$9.770.-	\$6.200.- \$4.900.-
CONSTRUIR S.A. (Bristol Condominio)	3*	25 dobles 5 singles 15 dobles 3 singles	\$9.000.- \$9.000.-	\$9.000.- \$9.000.-

Que el Departamento de Marketing será el responsable de supervisar y controlar la prestación del servicio.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar parcialmente el Ítem I, de la Licitación Privada N° 02/2022, a la firma **RED HOTELERA IBEROAMERICANA (Hotel Costa Galana)**, hasta un monto total de **PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 327.300.-), por Habitaciones Dobles en Hotel 5 Estrellas:** un total de hasta 10 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 32.730.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Adjudicar parcialmente el Ítem I, de la Licitación Privada N° 02/2022, a la firma **HOTEL UTHGRA SASSO (Hotel Sasso)**, hasta un monto total de **PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 743.300.-), por Habitaciones Dobles en Hotel 5 Estrellas:** un total de hasta 10 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 30.400.-) y de hasta 23 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$19.100.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 3°.- Adjudicar parcialmente los Ítems II y III, de la Licitación Privada N° 02/2022, a la firma **FERENTINO S.A. (Hotel Spa República)**, hasta un monto total de **PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 638.968.-), por Habitaciones Dobles en Hotel 4 Estrellas:** un total de hasta 18 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 15.790-) y de hasta 20 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$ 10.661-), **y por Habitaciones Singles en Hotel 4 Estrellas:** un total de hasta 6 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 14.100.-) y hasta 6 habitaciones

en Temporada Baja (costo unitario \$ 9.488.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 4°.- Adjudicar parcialmente los Ítems II y III, de la Licitación Privada N° 02/2022, a la firma **IRUÑA S.C.A. (Hotel Iruña – Torre Iruña)**, hasta un monto total de **PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 547.840.-), por Habitaciones Dobles en Hotel 4 Estrellas:** un total de hasta 12 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 18.565-) y de hasta 20 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$ 10.450-), **y por Habitaciones Singles en Hotel 4 Estrellas:** un total de hasta 4 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 18.565-) y hasta 4 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$ 10.450.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 5°.- Adjudicar parcialmente los Ítems IV y V, de la Licitación Privada N° 02/2022, a la firma **CONSTRUIR S.A. (Hotel Bristol)**, hasta un monto total de **PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 432.000.-), por Habitaciones Dobles en Hotel 3 Estrellas:** un total de hasta 25 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 9.000-) y de hasta 15 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$ 9.000.-), **y por Habitaciones Singles en Hotel 3 Estrellas:** un total de hasta 5 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 9.000.-) y hasta 3 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$ 9.000.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 6°.- Adjudicar parcialmente los Ítems IV y V, de la Licitación Privada N° 02/2022, a la firma **SEMAVE S.R.L. (Hotel Guerrero)**, hasta un monto total de **PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 413.650.-), por Habitaciones Dobles en Hotel 3 Estrellas:** un total de hasta 15 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 11.700-) y de hasta 25 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$ 6.200.-), **y por Habitaciones Singles en Hotel 3 Estrellas:** un total de hasta 5 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 9.770-) y hasta 7 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$ 4.900.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 7°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3- Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 – Apartado 0 “ Otros” del Presupuesto de Gastos 2021 Prorrogado.

ARTICULO 8°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADO BAJO N° 053

Mar del Plata, 1 de febrero de 2022.

VISTO: la Nota Emtur N° 121/2022 presentada por BIOLOGÍA SURF CLUB S.A. para la realización de una acción publicitaria de la marca OAKLEY, y

CONSIDERANDO:

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad, incluye la posibilidad de explotación publicitaria y/o promocional dentro de los límites de la UTF, debiendo contar con autorización previa de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon.

Que mediante la Nota de la referencia, la firma BIOLOGÍA SURF CLUB S.A., concesionaria de la UTF BALNEARIO 8 PLAYA GRANDE, solicita autorización para realizar una acción publicitaria de la marca OAKLEY, con instalación de stand promocional en la Unidad a su cargo, desde el 3 hasta el 6 de febrero de 2022 de 11 a 20hs.

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero.

Que por las características de la propuesta, deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección Gral. y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Autorizar a la firma BIOLOGÍA SURF CLUB S.A., concesionaria de la Unidad Turística Fiscal BALNEARIO 8 PLAYA GRANDE, la utilización de un sector de la Unidad a su cargo para la realización de una acción publicitaria de la marca OAKLEY, desde el 3 hasta el 6 de febrero de 2022 de 11 a 20hs., de acuerdo con lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°: La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, imponiéndose a tal efecto un costo de

PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$7,800) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 inciso f) punto k.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, y que deberá formalizarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°: La organización deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad. En todos los casos, una vez finalizada, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 4°: La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo contar con las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo. Asimismo deberá suscribir en igual plazo un convenio de indemnidad por riesgos no cubiertos, documentación que deberá estar a disposición de la autoridad competente.

ARTICULO 5°: Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTICULO 6°: La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

ARTÍCULO 7°: La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

ARTICULO 8°: La organización se obliga a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1° de la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, y concordantes del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 9°: Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan la

Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería Emtur y el Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General. Cumplido, archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 054

Mar del Plata, 1 de febrero de 2022

VISTO el descargo presentado por la firma EVE INVERSIONES Y PROYECTOS S.A. Concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Punta Cantera II contra el Acta de Infracción Contractual N° 003 (Nota N° 877/21), y

CONSIDERANDO:

Que en el acta labrada se establece que en los registros obrantes no consta que la concesionaria haya presentado el Legajo Técnico de Obra en forma total y completa, conforme los términos del Artículo 48 de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones de aplicación.

Que la entidad concesionaria ha manifestado a través de la Nota N° 877/21 que desiste del proyecto presentado el 30/09/20, y que ha resuelto continuar con el proyecto aprobado por Disposición de la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales N° 37/19, cuyo legajo técnico sí fue completado oportunamente, y que diera origen al dictado de la mencionada disposición.

Que se encuentra en plena vigencia la Disposición N° 37/19, por lo que ante el desistimiento de la concesionaria de modificar la obra propuesta el 30/09/20, cae en abstracto la exigencia de la presentación de un nuevo Legajo Técnico de Obra completo y, en consecuencia, no se configura la infracción impuesta.

Que por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el Acta de Infracción Contractual N° 003.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al descargo presentado por la firma EVE INVERSIONES Y PROYECTOS S.A. Concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Punta Cantera II contra el Acta de Infracción Contractual N° 003 a través de la Nota N° 877/21.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto el Acta de Infracción Contractual N° 0003, labrada con fecha 29 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese al interesado e intervenga la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales.

REGISTRADO BAJO N° 055

Mar del Plata, 01 de Febrero de 2022

VISTO: la presentación efectuada por el Presidente del Club Nautico, CPN. Juan Agra y el Prosecretario del Club Nautico, Dr. Abel Soria mediante Nota N° 136/22, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización de la **“57° Semana Internacional del Yachting Mar del Plata”**,

Que este tradicional evento deportivo que se realiza año a año en la ciudad de Mar del Plata, se llevará a cabo del 7 al 19 de febrero del 2022, en el Club Nautico Mar del Plata y Yacht Club Argentino.

Que la Semana Internacional del Yachting es uno de los Campeonatos más significativos de nuestros país y continente, reconocida a nivel internacional, tanto por su esmerada organización como las inmejorables canchas de regata frente a nuestras costas, sin dejar de lado la importancia estrategica para la ciudad, desde un punto de vista turístico y económico.

Que la Semana Internacional de Yachting es el evento principal de la Federación Argentina del Yachting, y por otro parte, es utilizado por la mayoría de la Clases participantes como selectivo para Campeonatos Sudamericanos, Internacionales e incluso Olímpicos, reuniendo a una importante cantidad de participantes en cada edición. Además, el evento es patrocinado por la World Sailing (Federación Internacional de Vela), figurando dentro de su calendario internacional.

Que en esta edición y en función de la pandemia Covid – 19, se ha adoptado una modalidad diferente a los efectos de cumplir el protocolo sanitario elaborado y que forma parte de la S.I.Y. Las clases se distribuirán en las siguientes fechas, para reducir la cantidad de embarcaciones juntas:

Clase Internacional Optimist Timoneles: 7/2 al 11/2

Clase Internacional Optimist Participantes: 7/2 al 11/2

Clase Moth y Waszp: 12/02 al 13/02

Clase Internacional 29er, 420 y F18: del 15/2 al 19/2

Clase Internacional Laser: 15/2 al 19/2

Regatas de Quilla para Clase J70: 18 al 20/2

Que en función de las características de este Campeonato Internacional, la ciudad de Mar del Plata quedará estratégicamente posicionada como escenario deportivo en materia náutica, lo que contribuirá favorablemente a su desarrollo turístico, teniendo en cuenta la difusión que tendrá en medios de prensa nacionales e internacionales.

Que por lo expuesto, este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a este acontecimiento, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Turístico a la realización de la “**57° Semana Internacional del Yachting Mar del Plata**”, „en merito a lo expresado en el exordio de la presente

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y

Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 056

Mar del Plata, 2 de febrero de 2022

VISTO: el informe del Departamento de Marketing, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 4 y 6 de febrero de 2022 se llevará a cabo la Fiesta Nacional del Automovilismo en la ciudad de Balcarce, en la cual Mar del Plata participará mediante un stand promocional-institucional, a través del cual se promocionará Mar del Plata para la próxima temporada 2021-2022 con material informativo y souvenirs de la ciudad.

Que se informa la necesidad de designar a las agentes NOEL CASTELLI GONZALEZ LEGAJO N° 29324 y LAURA CAPDEVIELLE LEGAJO N° 25610, para representar a este organismo en la mencionada Fiesta.

Que en virtud de ello, se hace necesario hacer entrega a la agente LAURA CAPDEVIELLE LEGAJO N° 25610 la suma de **SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 75.000.-)** en concepto de eventuales, para cubrir gastos destinados a transporte ida y vuelta y demás gastos necesarios para el desarrollo de dicha acción.

Que se ha dado intervención a la Contaduría quién produce informe consignando la imputación presupuestaria del gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago a la agente LAURA CAPDEVIELLE LEGAJO N° 25610, con cargo de rendición de cuenta, de la suma de **SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 75.000.-)**, para afrontar gastos en concepto de eventuales, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02- Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 “OTROS”, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 3°.- A su regreso, la agente LAURA CAPDEVIELLE LEGAJO N° 25610 rendirá debida cuenta de los gastos efectuados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, y según las disposiciones de la Resolución N° 254/92.

ARTÍCULO 4°.- A través de la Contaduría, por cuerda separada se tramitará la solicitud de viáticos.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing

REGISTRADO BAJO EL N° 057

Mar del Plata, 02 de Febrero de 2022

VISTO: la presentación efectuada por el Sr. Hernán Lapegue mediante Nota N° 148/22, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización del evento **“Desfile Leo Paparella Mar del Plata 2022”**

Que el mismo se realizará el día sábado 5 de febrero del 2022 a las 20 hs, en el Sector de la Plaza Botero de la Estación Terminal Sur, con una impactante puesta en escena.

Que las marcas que participarán son en su mayoría del Paseo y los diseñadores serán Adrián Caballero, de la ciudad de Mar del Plata y Francisco Ayala, Presidente de la Cámara de la Moda Argentina. Los modelos serán en su mayoría de la ciudad.

Que el evento tendrá una importante difusión a través de la cobertura especial para el Canal América, sumado a las repeticiones emitidas en el Programa Mix de Moda en las señales Metro y A24. La conducción para América estará a cargo de Laurita Fernandez y Tomás Fricher.

Que es un evento de gran repercusión, que capta la atención de residentes y turistas, y que suma a la agenda de actividades de temporada alta.

Que por lo expuesto, este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a este acontecimiento, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Turístico la realización del **“Desfile Leo Paparella Mar del Plata 2022”**. en merito a lo expresado en el exordio de la presente

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 058

Mar del Plata, 3 de febrero de 2022

VIISTO: la solicitud de autorización que realiza el Sindicato de Guardavidas y Afines de General Pueyrredon mediante Nota EMTUR N° 92/2022 para la realización de una competencia deportiva, y

CONSIDERANDO:

Que por la Nota de la referencia se solicita autorización para la realización de un evento deportivo denominado **Competencia Nacional de Rescate Competitivo de Guardavidas** a realizarse el día 6 de febrero de 2022, utilizando para su desarrollo un sector de la UTF Playa Cardiel.

Que la organizadora adjunta a la presentación la conformidad de la firma de PRIDEMAX S.A., concesionaria de la Unidad mencionada, para el uso del espacio.

Que del análisis de la propuesta, se observa que la misma se realiza tradicionalmente en conmemoración del Día del Guardavidas, que cuenta con el apoyo de Prefectura Naval Argentina y que resulta de interés en cuanto a la diversidad de propuestas turísticas y deportivas que ofrece la ciudad.

Que por las características del evento, deberá intervenir el Ente Municipal de Deportes, en virtud de dar cumplimiento con los requerimientos para este tipo de actividades.

Que deberá darse intervención a la Subsecretaría de Inspección General y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad en referencia al equipamiento, instalaciones y publicidad.

Que conforme la normativa vigente se deberá contar con las constancias de los seguros pertinentes, la contratación de un servicio médico presente en el lugar, las constancias de pago de derechos por propalación de

música -de corresponder- y las medidas de seguridad e higiene previstas antes, durante y con posterioridad a la actividad propuesta.

Que no encontrándose objeciones a su realización, y a los fines de la formalización de la autorización del uso del espacio deviene necesario la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTICULO 1º:- Autorizar al Sindicato de Guardavidas y Afines de General Pueyrredon la utilización de un sector de la Unidad Turística Fiscal Playa Cardiel para la realización de la **Competencia Nacional de Rescate Competitivo de Guardavidas** a desarrollarse el día 6 de febrero de 2022, de acuerdo a los contenidos del exordio de la presente.

ARTICULO 2º:- La organización y coordinación de la actividad estará a cargo del sindicato mencionado en el artículo 1º, con domicilio legal en Don Bosco 2545 de la ciudad de Mar del Plata, quien deberá coordinar con la concesionaria la totalidad de las acciones a realizar en la Unidad.

ARTICULO 3º:- La presente aprobación comprende la obligación de la entidad autorizada de realizar las tramitaciones que requiera el Ente Municipal de Deportes de acuerdo a la normativa vigente para Carreras de Aguas Abiertas.

ARTICULO 4º: Lo autorizado en el artículo 1º de la presente se circunscribe al uso del espacio, siendo la Subsecretaría de Inspección General quien establezca el marco regulatorio relativo a los aspectos técnicos pertinentes a sus incumbencias.

ARTÍCULO 5º:- La entidad autorizada será responsable de la delimitación y limpieza de las áreas afectadas a la actividad y, en todos los casos, una vez finalizada, se deberá restablecer al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 6º:- La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo contar con los seguros pertinentes, quedando los mismos a disposición de la autoridad competente.

ARTICULO 7°.- La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar el concesionario y/o la entidad interviniente.

ARTICULO 8°:- Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar.

Sin perjuicio de lo expresado en el artículo anterior, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTÍCULO 9°:- La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo contar con los respectivos comprobantes de pago previo al inicio de la actividad autorizada por el artículo 1° de la presente.

ARTICULO 10°:- La entidad autorizada se obliga a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1° de la presente, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, y concordantes del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTICULO 11°: Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan la Subsecretaría de Inspección General, el Ente Municipal de Deportes y la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales. Cumplido, archívese.

REGISTRADO BAJO N° 059

ALC2

Mar del Plata,3 de Febrero de 2022

VISTO el Expediente 13 Letra R Año 2022 Cpo. 01 Alc 02, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada N° 3/2022 para la contratación de “Logística Ceremonia entrega Premios Estrella de Mar Año 2022”, y

CONSIDERANDO:

Que la Ceremonia de Entrega Premios Estrella de Mar 2022, se llevará a cabo en el sector de expansión existente entre los locales comerciales Bruto Playa Grande y Victoria O, el día 7 de febrero de 2022.

Que de acuerdo a Resolución N° 41/2022, con fecha 31 de enero de 2022, se procede a la apertura de la Licitación de referencia

Que de acuerdo al Acta de Apertura de ofertas, de un total de siete (7) invitaciones cursadas a distintas firmas relacionadas con el rubro, más la publicación ante el Calendario de Licitaciones en la pág. web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon, se recepcionan cuatro (4) ofertas, correspondiente a las firmas **Grupo Expo S.A, Event Assistance, A&R Producciones y Omar Eduardo Gorriti.**

Que se detallan en el cuadro siguiente las cotizaciones presentadas:

ITEMS/ FIRMAS	GRUPO EXPO SA	EVENT ASSISTANC E SA	A&R PRODUCCIO NES SA	OMAR E. GORRITI
ITEM I sonido	\$364.000,00	\$470.000,00	\$379.000,00	\$260.000,00
ITEM II pantalla led y vídeo	\$840.000,00	\$798.000,00	\$700.000,00	\$600.000,00
ITEM III iluminación	\$546.000,00	\$601.500,00	\$400.000,00	\$390.000,00
ITEM IV energía	NO COTIZA	\$460.000,00	\$190.000,00	\$480.000,00
ITEM V mobiliario y ambientación	\$897.200,00	\$860.000,00	\$790.000,00	NO COTIZA
ITEM VI vallado	\$40.700,00	\$42.000,00	\$40.000,00	NO COTIZA
ITEM VII gráfica	\$304.920,00	\$340.000,00	\$100.000,00	NO COTIZA
ITEM VIII cctv y animaciones	NO COTIZA	\$889.000,00	\$700.000,00	NO COTIZA
ITEM IX otros	\$434.000,00	\$644.000,00	\$350.000,00	NO COTIZA

servicios				
TOTAL ITEMS	\$3.426.820,00	\$5.104.500,00	\$3.649.000,00	\$1.730.000,00

Que sólo las firmas Event Assistance S.A y A&R Producciones S.A, han dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual se declaran ofertas válidas.

Que las firmas Grupo Expo S.A y Omar Gorriti, al no cotizar la totalidad de los ítems no se ajustan a los establecido en el Artículo 25 “...la adjudicación será por el total, no dividiéndose los ítems licitados...”, razón por la cual no se las considera como ofertas válidas.

Que la Jefatura de Compra eleva los actuados a la comisión de Pre Adjudicación, requiriendo estudio y evaluación de las ofertas, considerando detalle de equipos/ervicios propuestos y sus ofertas.

Que atento a ello, la Comisión analiza las dos (2) ofertas válidas, ponderando los equipamientos ofrecidos en cuanto a servicios de sonido; pantallas led y video; iluminación; energía eléctrica; vallado; gráfica; cctv y animaciones; otros servicios como: seguridad; ambulancia; sistemas de comunicación como así también la ambientación-decoración y mobiliario propuesto, siendo este punto muy importante a la hora de tenerlo en cuenta para la televisación del evento.

Que si bien las firmas oferentes han trabajado en este u otros eventos con el Ente, teniendo un excelente concepto, la Comisión sugiere la adjudicación a la firma AYR Producciones S.A., por menor valor y cumplir con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que el Dto. de Relaciones Institucionales será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente a su cumplimiento

Que la Contaduría del Ente procede al análisis del Pliego y la correspondiente imputación preventiva del gasto.

Por todo ello

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Adjudicar la Licitación Privada N° 3/2022 para la contratación de la Logistica Ceremonia de Entrega Premios Estrella de Mar Año 2022, a la firma AYR Producciones S.A por un monto de hasta Pesos Tres Millones Seiscientos

Cuarenta y Nueve Mil (\$3.649.000,00.-), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, la propuesta presentada y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- La firma AYR Producciones S.A, deberá afianzar el cumplimiento de sus obligaciones con una suma igual al diez por ciento (10%) del precio total del servicio, la que asciende a Pesos Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos (\$ 364.900-), de acuerdo con el Artículo 26° del Pliego de Bases y Condiciones y en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 27° del mismo cuerpo normativo.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 03 - Inciso 3- Ppal. 6 Pparcial 9 – Apartado 0 “ Otros” del Presupuesto de Gastos Prorrogado 2021.

ARTICULO 4°.- Autorizar a la Jefatura de Compras la notificación de la presente Resolución a la totalidad de los oferentes.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga el Departamento de Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADO BAJO N° 060

Mar del Plata, 3 de febrero de 2022

VISTO: la presentación efectuada por el Sr. Italo Ravasio por Nota Emtur N° 134/2022, para la realización de una acción publicitaria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Nota de la referencia, el Sr. Italo Ravasio, concesionario de la UTF PLAYA BRISTOL POPULAR, solicita autorización para realizar una acción promocional Multimarca en la Unidad a su cargo, desde el 27 de enero hasta el 28 de febrero de 2022.

Que la propuesta incluye la instalación de diez (10) carteles publicitarios de 110cm x 150cm cada uno, a colocar en diferentes sectores de la unidad.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad, incluye la posibilidad de explotación publicitaria y/o promocional dentro de los límites de la UTF, debiendo contar con autorización previa de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon.

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero.

Que por las características de la propuesta, deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección Gral. y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Autorizar al Sr. Italo Ravasio, concesionario de la Unidad Turística Fiscal PLAYA BRISTOL POPULAR, la utilización de sectores de la Unidad a su cargo para la realización de una acción publicitaria Multimarca con instalación de cartelería, desde el 27 de enero hasta el 28 de febrero de 2022, de acuerdo con lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°: La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, imponiéndose a tal efecto un costo de pesos **SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 64.350.-)** de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 inciso f) punto k.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, y que deberá formalizarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°: La organización deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad. En todos los casos, una vez finalizada, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 4°: La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo contar con las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo. Asimismo deberá suscribir en igual plazo un convenio de indemnidad por riesgos no cubiertos, documentación que deberá estar a disposición de la autoridad competente.

ARTICULO 5°: Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI

CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTICULO 6º: La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

ARTÍCULO 7º: La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

ARTICULO 8º: La organización se obliga a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1º de la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, y concordantes del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 9º: Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería Emtur y el Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General. Cumplido, archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 061

Mar del Plata, 4 de febrero de 2022

VISTO la nota N° 162/22 presentada por la agente Guerrero Candela Legajo N° 30190, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita finalizar las funciones que venia desempeñando en la Casa de Mar del Plata en Buenos Aires, en la cual este Ente Municipal de Turismo realiza acciones referidas a promoción del

destino Mar del Plata,; contacto con organizadores de congresos, reuniones y eventos gastronómicos, culturales, deportivos; y fomento de oportunidades de negocios para nuestra ciudad.

Que mediante Resolución N° 369/21 se la comisionó a la agente Guerrero desde el 1 de enero de 2022 y por el período de 6 meses.

Que se considera conveniente finalizar la comisión de la agente Guerrero, a partir del 7 de febrero de 2022, regresando al Departamento de Investigación y Desarrollo de este organismo.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizada, a partir del 7 de febrero de 2022 la comisión de la agente Candela Guerrero Leg. 30190, Profesional Carrera Mayor I, en la Casa de Mar del Plata en Buenos Aires, en merito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y notificar por el Departamento de Administración y Personal.

REGISTRADA BAJO EL N° 062

Mar del Plata, 4 de febrero de 2022

VISTO: la presentación efectuada por Nota Emtur N° 142/2022 por la que se solicita autorización para realizar una acción publicitaria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Nota de la referencia, la firma ZEO SRL, concesionaria de la UTF BALNEARIO 3 LA PERLA, solicita autorización para realizar una acción promocional de la marca AGUAS GLACIAR en un sector de la Unidad a su cargo, el día 12 de febrero de 2022 de 9 a 18hs.

Que se trata de una acción publicitaria que incluye la instalación de una Estación Saludable, de 600cm x 300cm x 180cm de alto, para el desarrollo de la propuesta y la realización de una clase de yoga.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad incluye la posibilidad de explotación publicitaria y/o promocional dentro de los límites de las mismas, debiendo contar con autorización previa de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon.

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero.

Que por las características de la propuesta, deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección Gral. y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Autorizar a la firma ZEO SRL, concesionaria de la UTF BALNEARIO 3 LA PERLA, la utilización de un espacio de la unidad a su cargo, en el sector arancelado, para la realización de una acción promocional de la marca AGUAS GLACIAR, el día 12 de febrero de 2022 de 9 a 18hs., de conformidad con los contenidos del exordio de la presente.

ARTICULO 2°: La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 inciso f) punto L.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, imponiéndose a tal efecto un costo de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA (\$ 330.-)**, y que deberá formalizarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°: La organización deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad. En todos los casos, una vez finalizada, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 4°: La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo contar con las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de

cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo. Asimismo deberá suscribir en igual plazo un convenio de indemnidad por riesgos no cubiertos, documentación que deberá estar a disposición de la autoridad competente.

ARTICULO 5°: Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTICULO 6°: La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

ARTÍCULO 7°: La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

ARTICULO 8°: La organización se obliga a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1° de la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, y concordantes del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 9°: Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería Emtur y el Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General. Cumplido, archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 063

38

M

2022

Mar del Plata, 4 de Febrero de 2022

VISTO el Expediente 38 Letra M Año 2022, por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios N° 3/2022 para la contratación

de la “Logística Acciones Promocionales - Gastronomía en la Ciudad de Mar del Plata – desde su adjudicación hasta el 30 de abril de 2022”, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a Resolución N° 35/2022, con fecha 28 de enero de 2022, se procede a la apertura del Concurso de referencia.

Que de acuerdo al Acta de Apertura de ofertas, de un total de un total de nueve (9) invitaciones cursadas a firmas inscriptas ante el Registro de Proveedores del Ente, s/certificados adjuntos y personalizados y la publicación ante el Calendario de Licitaciones en la pág. web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon, se recepcionaron 4 (cuatro) sobres, pertenecientes a las firmas AROU S.A.; IRUÑA S.C.A.; ALPE S.A. y NIEUW S.A.

Que todas las firmas oferentes dieron cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en Pliego de Bases y Condiciones, dándose por válidas las mismas.

Que las cotizaciones presentadas, de acuerdo a las categorías requeridas se detallan en el cuadro siguiente con detalle de servicios incluidos en la tarifa, horarios check in/check out y plazo de reservas:

ITEM I MENU SENCILLO

oferentes	cotización	Presupuesto Oficial	Detalle del Servicio
AROU S.A. (Cocina Mamá)	\$1.400,00	\$2.595,00	Detalla opciones de menú ofrecido, incluyendo opciones vegetarianas, veganas y apta celiacas, horarios de atención del local, no informa plazos para efectuar reservas.
IRUÑA S.C.A.	\$1.800,00	\$2.595,00	Detalla opciones de menú ofrecido, incluyendo opciones vegetarianas, veganas y apta celiacas, no informa horarios de atención del local, sin plazo para reservas.
ALPE S.C.A. (Montecatini)	\$1.850,00	\$2.595,00	Detalla servicios incluidos, menú ofrecido con opciones vegetarianas, veganas y apta celiacas, horarios de atención de los distintos locales, informa plazos para efectuar reservas para grupos mayores a 15 personas 1 día, y menos de 15 personas 3 horas.
NIEUW SA (Tío Curzio)	\$2.100,00	\$2.595,00	Detalla menú ofrecido con opciones vegetarianas y/o celiacas previa reserva, informa horarios del establecimiento, plazo de 24hs para

			efectuar reservas
--	--	--	-------------------

ITEM II MENU ELABORADO

oferentes	cotización	Presupuesto oficial	Detalle del Servicio
AROU S.A. (Cocina Mamá)	\$1.600,00	\$2.800,00	Detalla opciones de menú ofrecido, incluyendo opciones vegetarianas, veganas y apta celiacas, horarios de atención del local, no informa plazos para efectuar reservas.
IRUÑA S.C.A.	\$2.150,00	\$2.800,00	Detalla opciones de menú ofrecido, incluyendo opciones vegetarianas, veganas y apta celiacas, no informa horarios de atención del local, sin plazo p/reservas.
ALPE S.C.A. (Montecatini)	\$2.200,00	\$2.800,00	Detalla servicios incluidos, menú ofrecido con opciones vegetarianas, veganas y apta celiacas, horarios de atención de los distintos locales, informa plazos para efectuar reservas para grupos mayores a 15 personas 1 día, y menos de 15 personas 3 horas.
NIEUW SA (Tío Curzio)	\$2.680,00	\$2.800,00	Detalla menú ofrecido con opciones vegetarianas y/o celiacas previa reserva, informa horarios del establecimiento, plazo de 24hs para efectuar reservas

ITEM III COFFEE BRACK SEDE ADJUDICATARIO

oferentes	cotización	Presupuesto oficial	Detalle del Servicio
IRUÑA S.C.A.	\$750,00	\$750,00	Detalla servicio ofrecido, no informa horarios de atención del local, sin plazo p/reservas

ITEM IV COFFE BREACK FUERA DEL LOCAL ADJUDICATARIO

oferentes	cotización	Presupuesto oficial	Detalle del Servicio
IRUÑA S.C.A.	\$900,00	\$900,00	Detalla servicio ofrecido, no informa horarios de atención del local, plazo de 5 días para efectuar reservas. Base mínima de 10 personas, 5 días para reservas.

ITEM V BRUNCH Y/O PICADA

oferentes	cotización	Presupuesto oficial	Detalle del Servicio
IRUÑA S.C.A.	\$2.250,00	\$2.224,50	Detalla servicio ofrecido, no informa horarios de atención del local, s/plazo para efectuar reservas.

Que la Jefatura de Compra eleva los actuados a la comisión de Pre Adjudicación, requiriendo estudio y evaluación de las ofertas.

Que la Comisión de Pre Adjudicación analiza las ofertas, con sus servicios y valores, y teniendo en cuenta: -la mejor relación calidad-precio, -la disponibilidad en los establecimientos gastronómicos, considerando la época del año, en la cual existe una mayor demanda en la ciudad, -contar con establecimientos no sólo ubicados en zonas céntricas, sugiere adjudicar de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM I MENU SENCILLO

oferentes	cantidad menús	precio unitario	precio total
AROU S.A. (Cocina Mamá)	50	\$1.400.-	\$ 70.000.-
IRUÑA S.C.A.	20	\$1.800.-	\$ 36.000.-
ALPE S.C.A. (Montecatini)	20	\$1.850.-	\$ 37.000.-
NIEUW SA (Tío Curzio)	10	\$2.100.-	\$ 21.000.-

ITEM II MENU ELABORADO

oferentes	cantidad menús	precio unitario	precio total
AROU S.A. (Cocina Mamá)	40	\$1.600.-	\$ 64.000.-
IRUÑA S.C.A.	25	\$2.150.-	\$ 53.750.-
ALPE S.C.A. (Montecatini)	25	\$2.200.-	\$ 55.000.-
NIEUW SA (Tío Curzio)	10	\$2.680.-	\$ 26.800.-

ITEM III COFFEE BRACK SEDE ADJUDICATARIO

oferentes	cantidad	precio unitario	precio total
IRUÑA S.C.A.	50	\$750.-	\$ 37.500.-

ITEM IV COFFE BREACK FUERA DEL LOCAL ADJUDICATARIO

oferentes	cantidad	precio unitario	precio total
IRUÑA S.C.A.	100	\$900.-	\$ 90.000.-

ITEM V BRUNCH Y/O PICADA

oferentes	cantidad	precio unitario	precio total
IRUÑA S.C.A.	39	\$2.250.-	\$ 87.750.-

Que el Dto. de Marketing será el responsable de supervisar y controlar la prestación del servicio.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar las correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Adjudicar parcialmente los ítems I “Menú Sencillo” y II “Menú Elaborado” del Concurso de Precios N° 03/2022, a la firma AROU S.A., por un monto total de hasta Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil (\$ 134.000.-), por un total de hasta 50 menús sencillos (costo unitario \$ 1.400.-), y por un total de hasta 40 menús elaborados (costo unitario \$ 1.600.-) en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Adjudicar parcialmente los ítems I “Menú Sencillo” y II “Menú Elaborado” del Concurso de Precios N° 03/2022, a la firma ALPE S.A., por un monto total de hasta Pesos Noventa y Dos Mil (\$ 92.000.-), por un total de hasta 20 menús sencillos (costo unitario \$ 1.850.-), y por un total de hasta 25 menús elaborados (costo unitario \$ 2.200.-) en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 3º.- Adjudicar parcialmente los ítems I “Menú Sencillo” y II “Menú Elaborado” del Concurso de Precios N° 03/2022, a la firma NIEUW S.A., por un **monto total de hasta Pesos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos (\$ 47.800.-)**, por un total de **hasta 10 menús sencillos** (costo unitario \$ 2.100.-), y por un total de **hasta**

10 menús elaborados (costo unitario \$ 2.680.-) en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 4°.- Adjudicar parcialmente los ítems I “Menú Sencillo” y II “Menú Elaborado”, y los Ítems III Coffee Break Sede Adjudicatario, IV Coffee Break Fuera Local Adjudicatario, V Brunch y/o Picadas del Concurso de Precios N° 03/2022, a la firma IRUÑA SCA, por un monto total de hasta Pesos Trescientos Cinco Mil (\$ 305.000.-), por un total de hasta 20 menús sencillos (costo unitario \$ 1.800.-); por un total de hasta 25 menús elaborados (costo unitario \$ 2.150.-); por un total de hasta 50 coffees en sede adjudicatario (costo unitario \$ 750.-); por un total de hasta 100 coffees en fuera del local adjudicatario (costo unitario \$ 900.-); por un total de hasta 39 brunch y/o picada (costo unitario \$ 2.250.-); en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3- Ppal. 6 P.Parcial 9 – Apartado 0 “ Otros” del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2021.

ARTICULO 6°.- Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADO BAJO N° 064

50

M

2022

Mar del Plata, 04 de Febrero de 2022

VISTO: El expediente N° 50 M 2022 cpo. 1, a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la promoción de la ciudad de Mar del Plata en el Desfile de Modas a realizarse el día 5 de febrero próximo en el Sector Plaza Botero del Paseo Cultural Estación terminal Sur; y

CONSIDERANDO:

Que el acontecimiento ha sido declarado de interés turístico mediante Resolución N°58/2022.

Que el desfile cuenta con la presencia de prestigiosos diseñadores, y la participación de las principales modelos de la pasarela marplatense.

Que la firma TOP BAIREs SRL, organizadora en forma exclusiva del evento, presenta propuesta publicitaria por un monto Total de Pesos Ciento Ochenta y Un Mil Quinientos (\$ 181.500.-), consistente en:

Difusión del Vídeo Institucional de Mar del Plata (de 20”), en la gran pantalla de 7 x 3mts durante la llegada de los invitados y durante una de las pasadas de 10 modelos sobre la pasarela destacando la marca Mar del Plata con elementos con la marca de la ciudad, por un monto total de \$ 157.300.-

Repetición de la pasada de Mar del Plata durante 2 semanas en el Programa Mix Moda que se emite por las señales A24 y Metro semanalmente, por un monto total de \$ 24.200.-

Que en virtud de ello, la División de Promoción del Dto. de Marketing requiere la contratación publicitaria por Solicitud de Pedido N° 57/2022.

Que si bien el monto se encuentra dentro de los valores autorizados para compras directas, la firma TOP BAIREs SRL es quién organiza en forma exclusiva dicho evento, razón por la cual puede encuadrárselo dentro de las excepciones del Art. 156° inc. 1 de la LOM “Exclusividad”.

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Adjudicar a la firma **TOP BAIREs SRL**, la contratación de la promoción de la ciudad de Mar del Plata en el Desfile de Modas a realizarse el día 5 de febrero próximo en el Sector Plaza Botero del Paseo Cultural Estación Terminal Sur, por un costo total de Pesos Ciento Ochenta y Un Mil Quinientos (\$ 181.500.-), en un todo de acuerdo a la propuesta adjunta y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º. El egreso que demanda el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 – Actividad 2 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 del Presupuesto de Gastos prorrogado ejercicio 2021.-.

ARTÍCULO 3º.- Se deja establecido que la firma, deberá presentar grabación de la exhibición del vídeo en ambas oportunidades y las grabaciones de aires en los programas citados.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y

Personal y a sus efectos, intervengan Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 065

Mar del Plata, 4 de febrero de 2022

VISTO: la presentación realizada por Nota Emtur N° 151/2022 por la cual se solicita autorización para realizar una acción publicitaria en la Unidad Turística Fiscal Playa Varese Cabo Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que por la Nota de la referencia, la empresa SALIMAR S.A., concesionaria de Unidad Turística Fiscal Playa Varese - Cabo Corrientes solicita autorización para realizar una acción promocional con instalación de cartelería Multimarca en sectores de la unidad a su cargo, desde el 1° de enero hasta el 31 de marzo de 2022.

Que para el desarrollo de la acción, se propone la instalación de quince (15) carteles de 1,20 x 1,80mts., a colocar en diferentes sectores de la UTF.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad incluye la posibilidad de explotación publicitaria y/o promocional dentro de los límites de la UTF, debiendo contar con autorización previa de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon.

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero.

Que por las características de la propuesta, deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección Gral. y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorizar a la firma **SALIMAR S.A.**, concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Playa Varese - Cabo Corrientes, la realización de una acción promocional Multimarca con instalación de cartelera en sectores de la unidad a su cargo, a desarrollarse del 1º de enero al 31 de marzo de 2022, de acuerdo a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º: La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, imponiéndose a tal efecto un costo de **PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 29.700.-)** de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 inciso f) punto L.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, y que deberá formalizarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3º: La organización deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad. En todos los casos, una vez finalizada, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 4º: La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo contar con las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo. Asimismo deberá suscribir en igual plazo un convenio de indemnidad por riesgos no cubiertos, documentación que deberá estar a disposición de la autoridad competente.

ARTICULO 5º: Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTICULO 6º: La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

ARTÍCULO 7º: La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

ARTICULO 8º: La organización se obliga a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o

perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1° de la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, y concordantes del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 9°: Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales y el Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General. Cumplido, archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 066

51

M

2022

Mar del Plata, 7 de febrero de 2022.-

VISTO: El expediente 51-M-2021, Cuerpo 1, a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la publicidad en el **Diario La Capital**; y

CONSIDERANDO:

Que, atento a la edición de un Suplemento Especial que el referido medio publicará con motivo del *148° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Mar del Plata*, se solicitó presupuesto a **Editorial La Capital S.A.** para realizar una publicidad institucional en el mismo.

Que este medio se ha convertido en el diario de la ciudad, alcanzando una tirada de 30.000 ejemplares que llegan a toda la Pcia. de Bs. As.

Que mediante Solicitud de Pedido N° 58 la referida dependencia requiere la publicación de un (1) aviso institucional que saldrá el 10 de febrero de 2022, aviso de 8 col. de ancho x 35cms de alto, 1 página a color.

Que la Editorial cotizó un valor total de Pesos Setecientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Cinco (\$ 751.965,00.-).

Que la firma **Editorial La Capital S.A.**, es titular del medio, encontrándonos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que se ha dado intervención a la Contaduría la que consigna la correspondiente imputación presupuestaria.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Adjudicar a la firma **Editorial La Capital S.A.** la publicación de un (1) aviso institucional en el **Suplemento Especial** que editará el **Diario La Capital** el 10 de febrero de 2022, con motivo del 148º Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Mar del Plata, por un costo total de Pesos Setecientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Cinco (\$751.965,00.-), en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO2º. El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1, del Presupuesto de Gastos Prorrogado 2021

ARTÍCULO 3º.- Se deja establecido que la editora deberá presentar dos (2) ejemplares de la pieza gráfica con el aviso pautado junto con la factura correspondiente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 067

120

M

2022

Mar del Plata, 7 de Febrero de 2022

VISTO el Expediente N° 120 Letra M Año 2021 Cpo 1-, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 06/2021 por la contratación de Servicios varios para la Semana de Mar del Plata- Patio de los Lecheros (CABA); y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución nro. 285/2021 de fecha 29 de Octubre de 2021, se adjudica “ La Ornamentación y Alquiler de Pantallas LED ” de la Licitación Privada N° 06/2021 por la contratación de Servicios varios para la Semana de Mar del Plata- Patio de los Lecheros (CABA), a la firma EVENT ASSISTENCE S.R:L. por un monto total de Pesos Un Millon Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Uno (\$ 1.459.901.-) en un todo de acuerdo a la propuesta presentada y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en cumplimiento del artículo 27° de las Clausulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones respectivo, la firma constituye la Garantía de Adjudicación en dinero en efectivo, por un monto de **Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Noventa Con 10/100 (\$ 145.990,1.-), según Recibo N° 731 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo.**

Que mediante nota Nro. 139 de fecha 31 de enero de 2022, la firma solicita la devolución de la garantía.

Que habiendo dado cumplimiento con el servicio contratado y habiendo sido conformada la facturación por el Jefe del Dto. de Marketing, corresponde proceder a la devolución.

Que la devolución deberá registrarse en la cuenta **“Fondos en Garantia”.**

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTICULO 1°. Autorizar a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, a la devolución de la Garantía de Adjudicación constituida por la firma EVENT ASSISTENCE S.R:L. correspondiente al Licitación Privada N° 06/2021 por la contratación de Servicios Varios para la Semana de Mar del Plata- Patio de los Lecheros (CABA); por un monto de Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Noventa Con 10/100 (\$ 145.990,1.-), según Recibo N° 731 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 2°. El egreso que demande la presente autorización, deberá registrarse en la Cuenta **“Fondos en Garantia”.**

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 068

Mar del Plata, 7 de febrero de 2022

VISTO el Expediente N° 109 Letra M Año 2021 Cpo 1-Alc 01, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 08/2021 por la contratación de la “construcción, Armado, Llave en mano y Desmontaje del stand FIT 2021”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución nro. 322/2021 de fecha 23 de Noviembre de 2021, se adjudica la contratación de la “construcción, Armado, Llave en mano y Desmontaje del stand FIT 2021” de la Licitación Privada N° 08/2021, a la firma EVENT ASSISTANCE S.R.L. por un monto total de Pesos Cinco Millones Doscientos Setenta Mil (\$ 5.270.000.-) en un todo de acuerdo a la propuesta presentada y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en cumplimiento del artículo 24° de las Condiciones Generales del P.B.C. la firma constituye Garantía de Adjudicación, mediante Póliza de Caucción N° 1.170.415 de Aseguradores de Cauciones S.A., por la suma de **Pesos Quinientos Veintisiete Mil (\$ 527.000.-)**, según recibo de Tesorería nro. 0000735 cuyo copia obra en el presente expediente.

Que mediante nota Nro. 138 de fecha 31 de enero de 2022, la firma solicita la devolución de la garantía.-

Que habiendo dado cumplimiento con el servicio contratado y habiendo sido conformada la facturación por el Jefe del Dto. de Marketing, corresponde proceder a la devolución.

Que la devolución deberá registrarse en la cuenta **“Títulos y Valores recibidos de Terceros”**.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTICULO 1°. Autorizar a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, a la devolución de la Garantía de Adjudicación constituida por la firma EVENT ASSISTANCE S.R.L. correspondiente al Licitación Privada N° 08/2021 por la contratación de la “construcción, Armado, Llave en mano y Desmontaje del stand FIT 2021”; por un monto de Pesos Quinientos Veintisiete Mil (\$ 527.000.-), según Recibo N° 735 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 2º. El egreso que demande la presente autorización, deberá registrarse en la Cuenta **“Títulos y Valores recibidos de Terceros”**.

ARTICULO 3º. Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 069

47 M 2022

Mar del Plata, 7 de febrero del 2022.

VISTO: El expediente 47-M-2022 Cuerpo 01, a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la realización de publicidad televisiva en Canal 10 de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Marketing se propone realizar publicidad institucional en los principales medios de difusión, tanto locales, provinciales y nacionales a lo largo del año, para motivar desplazamientos a la ciudad en vistas a las próximos fines de semana largos generando motivación sobre atractivos, los distintos productos específicos como la gastronomía, el golf, turismo religioso, deportes náuticos, los nuevos paseos al aire libre, acontecimientos y eventos que se vayan autorizando en este contexto actual.

Que a tal efecto, se ha solicitado un presupuesto a Canal 10 de Mar del Plata para la difusión de spots de 20 segundos y sobreimpresos de 10 segundos, para contratar una pauta televisiva en esa señal y su zona de influencia que lidera la audiencia con los Noticieros de mediodía y noche “Ahora Noticias”.de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	Cantida d Spots	Tiemp o	Fechas de Salidas	Costo Segun do	Costo Spot/sobr eimpreso	Costo Total
NOTICIERO AHORA 10 LUNES A VIERNES 13hs.	22 Spots	20”	1 SALIDA: Febrero: 8,10,14,16,18 ,22, 24,25 y 28 Marzo: 1,3,7,8,10,11,	\$1300 .-	\$ 26.000	\$ 572.000,00

			15,17,21,23,25, 29 y 31			
NOTICIERO AHORA 10 LUNES A VIERNES 13hs.	15 Sobre impresos	10”	1 SALIDA Febrero: 9,11,15,17,21,23,25 Marzo: 2,4,9,14,18,22,24 y 30.		\$15.800,00	\$237.000,00
NOTICIERO AHORA 10 LUNES A VIERNES 21 HS	21 Spots	20”	1 SALIDA: Febrero: 9,11,15,17,21,23,25 y 28 Marzo: 1,2,4,9,11,14,16,18,22,23,24,28 y 30	\$1600.-	\$ 32.000.-	\$ 672.000,00
NOTICIERO AHORA 10 LUNES A VIERNES 21 HS	13 Sobre impresos	10”	1 SALIDA Febrero: 8,10,14,16,18,22,24 y 28 Marzo: 3,10,17,25 y 29		\$19.200,00	\$249.600,00

Que el monto total de la contratación asciende a **PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS (\$ 1.730.600-)**, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 49/2022.

Que la Jefatura de Compras informa que este monto supera el monto autorizado para las compras directas, no obstante, detalla que la firma TV MAR DEL PLATA S.A. (LU82 Canal 10 Mar del Plata), resulta ser el titular y quien emite la señal de los programas mencionados, por tanto comercializa en forma exclusiva la señal CANAL 10, por lo que nos encontramos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que a los efectos pertinentes se ha dado intervención a la Contaduría la que consigna la imputación presupuestaria correspondiente.

Que el Dto. de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar

y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Adjudicar a la firma **TV MAR DEL PLATA S.A. (LU82 Canal 10)** la suma total de **PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS (\$ 1.730.600.-)**, por la contratación de publicidad institucional mediante spots de 20 segundos y sobreimpresos de 10 segundos en cada uno de los noticieros **AHORA 10 de las 13 y 21hs.**, en un todo de acuerdo a solicitud Nro. 49 en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º. El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º, corresponderá imputarse a: **Programa 16 Actividad 02 – Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 – Apartado 0 - “Publicidad”,** del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021 prorrogado.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Compras, Contaduría, Tesorería y Dto. de Marketing.

REGISTRADA BAJO EL N° 070

Mar del Plata, 07 de Febrero de 2022

VISTO: la presentación efectuada por el Sr. Marcelo Masiá, de la Asociación Marplatense de Squash Rackets mediante Nota N° 160/22, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización del **"Torneo Sudamericano Juvenil de Squash.**

Que el torneo se llevará a cabo durante los días 24 al 30 de abril del corriente año, en dos clubes marplatenses: Casal Squash y Nick Squash.

Que Mar del Plata fue declarada sede por la Confederación Sudamericana de Squash, posicionado a la ciudad como vidriera del deporte a nivel nacional e internacional durante la duración del Torneo.

Que competirán equipos nacionales de todos los países de Sudamérica, en distintas categorías, y países invitados como El Salvador y Guatemala, estimando el numero de visitantes en 300 personas.

Que dicho torneo fomentará el desarrollo de turismo de eventos en la ciudad y fortalecerá al destino como líder en la realización de Eventos Deportivos Internacionales.

Que por lo expuesto, este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a este acontecimiento, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico la realización del **“Torneo Sudamericano Juvenil de Squash”** ,en merito a lo expresado en el exordio de la presente

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se

sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 071

13

R

2022
ALC1

Mar del Plata 7 de Febrero de 2022

VISTO: el expediente 13-R-2022-Cpo. 01-Alc 01 que tramita las actuaciones relacionadas con la realización de la Ceremonia entrega Premios Estrella de Mar 2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Ceremonia de Entrega Premios Estrella de Mar 2022, se llevará a cabo en el sector de expansión existente entre los locales comerciales Bruto Playa Grande y Victoria O, el día 7 de febrero de 2022.

Que el mismo ha sido declarado de Interés Municipal en forma permanente de acuerdo a Dec 372/2000.

Que a los fines de realizar las entrevistas periodísticas a las obras galardonadas se hace necesario la contratación de un servicio gastronómico en las inmediaciones del sector de expansión existente entre los locales comerciales Bruto Playa Grande y Victoria O donde se llevara adelante la ceremonia, por una cuestión de organización.

Que el Dto. de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales solicita presupuesto a las firmas DISTRIBUCION MONKEY S.A. (Bruto Playa Grande) y a la firma RED HOTELERA IBEROAMERICANA S.A. (Victoria O).

Que se adjunta presupuesto de la primera de las firmas, en tanto que la firma Victoria O manifiesta la imposibilidad de cotizar ante la falta de tiempo.

Que el presupuesto presentado por la firma DISTRIBUCION MONKEY S.A. asciende a un total de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil (\$484.000.-), obrante en las presentes actuaciones.

Que atento a ello, el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales requiere mediante Solicitud de Pedido N° 62/2022 y por un monto de \$ 484.000 la contratación del servicio gastronómico antes detallado.

Que ante la eminente realización del evento, la Jefatura de Compras sólo cuenta con un único presupuesto correspondiente a la firma DISTRIBUCION MONKEY S.A., razón por la cual queda a decisión de la Presidencia dicha contratación.

Que la Contaduría del Ente realiza la imputación preventiva del gasto-

Por todo ello

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar la contratación del Servicio Gastronómico a la firma DISTRIBUCION MONKEY S.A., por un monto de hasta Pesos CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 484.000.-) con motivo de la Ceremonia de Entrega de los Premios Estrella de Mar 2022; en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 62/2022, al presupuesto presentado por la firma y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 03 - Inciso 3 - Ppal. 9 – P.Parcial 1 del Presupuesto de Gastos para Ejercicio 2021 Prorrogado.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 072

53

M

2022

Mar del Plata, 7 de febrero del 2022.-

VISTO: El expediente 53-M-2022-Cpo. 01 a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la participación publicitaria del EMTUR en la **REVISTA CENTRAL**, y

CONSIDERANDO:

Que la revista **CENTRAL**, editada por la firma **MUGUER COMUNICACIONES S.R.L.**, es una revista vanguardista, con notas de actualidad, por lo que el Departamento de Marketing solicitó presupuesto para la publicación de un aviso institucional en las ediciones de los meses de febrero, marzo y abril de 2022, con motivo de realizar presencia de marca y comunicar los acontecimientos mas relevantes a nivel local, que es uno de los objetivos de la estrategia de comunicación del Ente.

Que la Revista Central se distribuye en kioscos, shopping, institutos médicos, hoteles 5 Estrellas y por envíos personalizados en la ciudad de Mar del Plata.

Que atento a ello, el Departamento de Marketing mediante Solicitud de Pedido N° 60/2022 requiere la contratación de tres (3) avisos institucionales de 1 (una) página color para los meses de febrero, marzo y abril de 2022, en medidas de 21cms base por 27,6 cms de alto, cuyo diseño es provisto por el Ente, con un costo por aviso de **PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 34.500.-)** y un costo total de **PESOS CIENTO TRES MIL QUINIENTOS (\$ 103.500.-)**.

Que la firma **MUGUER COMUNICACIONES S.R.L.**, es quien comercializa en forma exclusiva dicho portal, encontrándonos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente realiza la imputación preventiva del gasto.

Que el Dto. de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente a su cumplimiento

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar la contratación a la firma **MUGUER COMUNICACIONES S.R.L** de tres (3) avisos institucionales de 1 (una) página color para los meses de febrero, marzo y abril de 2022, con diseño provisto por el Ente, por un costo de página de **PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 34.500)** y un costo total de **PESOS CIENTO TRES MIL QUINIENTOS (\$103.500.--)**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: **Programa 16 – Actividad 2 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD”**, del Presupuesto de

Gastos 2021 prorrogado.

ARTÍCULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar 3 ejemplares de cada Revista con la factura del mes correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Dto. de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 073

Mar del Plata, 07 de Febrero de 2022

VISTO la resolución N° 60/2022 y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, por error involuntario, se omitió consignar en la parte resolutive el rechazo de las ofertas correspondientes a las firmas Grupo Expo S.A. y Omar Gorriti, que en virtud de no cotizar la totalidad de los ítems no se ajustan a los establecido en el Artículo 25 "...la adjudicación será por el total, no dividiéndose los ítems licitados...", razón por la cual no se las considera como ofertas válidas.

Que se hace necesario modificar el mencionado acto administrativo.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Rectificar la Resolución N° 60/22, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°.- Rechazar las ofertas de la firmas GRUPO EXPO S.A. y OMAR GORRITI. por presentar la propuesta en forma incompleta, de acuerdo al Art.25° del PBC, y de acuerdo con los motivos expuestos en el exordio de la presente.”

“ARTICULO 2°.- Adjudicar la Licitación Privada N° 3/2022 para la contratación de la Logística Ceremonia de Entrega Premios Estrella de Mar Año 2022, a la firma AYR Producciones S.A por un monto de hasta Pesos Tres Millones

Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil (\$3.649.000,00.-), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, la propuesta presentada y los motivos expuestos en el exordio de la presente.”

“ARTICULO 3º.- La firma AYR Producciones S.A, deberá afianzar el cumplimiento de sus obligaciones con una suma igual al diez por ciento (10%) del precio total del servicio, la que asciende a Pesos Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos (\$ 364.900.-), de acuerdo con el Artículo 26º del Pliego de Bases y Condiciones y en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 27º del mismo cuerpo normativo.

“ARTICULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 03 - Inciso 3- Ppal. 6 P.Parcial 9 – Apartado 0 “ Otros” del Presupuesto de Gastos Prorrogado 2021.

“ARTICULO 5º.- Autorizar a la Jefatura de Compras la notificación de la presente Resolución a la totalidad de los oferentes.”

“ARTICULO 6º.- Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga el Departamento de Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.”

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga el Departamento de Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 074

52

M

2022

Mar del Plata, 9 de febrero de 2022

VISTO: El expediente N° 52-M-2022, Cuerpo 1, a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el PAGO FEE ICCA 2022; y

CONSIDERANDO:

Que Mar del Plata, sede líder en Congresos y Convenciones en Argentina, no está ajena al crecimiento del Mercado del Turismo de Reuniones a nivel mundial, en el que el posicionamiento de nuestro país ha ido creciendo en los últimos años según las estadísticas del **ICCA - International Congress and Convention Association**.

Que este crecimiento se debe, no sólo a la implementación del Plan de Marketing Turístico dirigido al Mercado de Reuniones por el Ministerio de Turismo de la Nación a través del Instituto Nacional de Promoción Turística (INPROTUR), sino también por el trabajo que realizan consecuentemente todos los destinos argentinos que son sede de eventos ya sea desde las instituciones públicas dedicadas a tal fin como con los Bureaux de Congresos y Convenciones de cada localidad.

Que Mar del Plata, por las características de su oferta turística y la prestación de sus servicios, como así también por la diversidad de atractivos naturales y culturales que posee, está en condiciones de promocionar y ofrecer al mercado internacional todas sus cualidades, motivo por el cual merece un mayor crecimiento en el mercado en cuestión.

Que habiendo obtenido estos beneficios y con el objetivo de optimizar esta vinculación con el mercado asociativo, de proveedores y potenciales clientes de nuestro destino, se considera de importancia continuar siendo miembro de esta Asociación Mundial.

Que el costo de la **Suscripción Anual 2022** que incluye el período enero-diciembre, asciende a la suma total de EUROS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (€ 3.192.-), según se convino en la 60° ICCA General Assembly en CARTAGENA DE INDIAS.

Que la Contaduría autoriza, en cumplimiento del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el gasto correspondiente de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 97/100 (\$ 405.335,97.-), por no superar el monto autorizado para la compra directa, que se compone además de la membresía, de distintos gastos y comisiones, previendo una cotización de 1 euro = \$ 121,82.

Que asimismo, el área contable deja constancia que, una vez hecho el efectivo pago, al cambio vigente a dicha fecha, se procederá al reintegro de la suma que correspondiere, a la misma partida presupuestaria que se abonare.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la **Suscripción por el año 2022** en la **ICCA - International Congress and Convention Association**, institución con sede en Amsterdam (Holanda), a fin de promover a Mar del Plata como destino Internacional de Sede de Congresos y Convenciones.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago de un anticipo de **PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 97/100 (\$ 405.335,97.-)** a **ICCA - International Congress and Convention Association** a fin de solventar el gasto correspondiente a la **Suscripción** de la Fee Anual 2022, así como también afrontar las erogaciones surgidas por la transferencia al exterior.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente corresponderá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02- Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 – Apartado 0 “OTROS”, del Presupuesto de Gastos prorrogado para el 2022.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan el Departamento Marketing, Jefatura de Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 075

Mar del Plata, 09 de Febrero de 2022

VISTO: la presentación efectuada por la Sra. María Andrea Berutti, Directora y Productora del FIOD mediante Nota N° 60/22, y

CONSIDERANDO:

Que el evento se realizará presencialmente entre el 9 y 13 de marzo y el 27 y 29 de mayo del corriente año. La convocatoria para obras y elencos de danza se realizará en el Centro Provincial de las Artes Teatro Auditorium y Teatro Colón, mientras que los talleres y seminarios serán dictados en el Instituto del Profesorado de Arte Adolfo Ábalos, Espacio Tabanco y los Teatros mencionados.

Que Maestros de Costa Rica, Amsterdam, Corea del Sur, C.A.B.A y Mar del Plata acompañarán el dictado de workshops como: Danza Contemporánea, Improvisación y Composición Coreográfica, Fundamentos del Discurso Coreográfico, Danza Clásica, Folclore, Tango, Elongación, Yoga, Educación Somática, Acompañamiento musical para clases de ballet, los cuales culminarán con una muestra final, seguida de una fiesta de cierre.

Que el objetivo del Festival es reconectar a los coreógrafos, maestros, elencos, compañías y artistas con el teatro y su público.

Que apoya esta edición el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires desde el programa “Arte Vuelve”.

Que por lo expuesto, este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a este acontecimiento, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Turístico la realización del **“8° Festival Internacional Ola Danza (FIOD)”** . en merito a lo expresado en el exordio de la presente

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 076

Mar del Plata, 09 de Febrero de 2022

VISTO: la presentación efectuada por el Señor .
Pablo Germán Bracciale Sauro. mediante Nota N° 132/22, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés
Turístico a la realización del evento **3° Encuentro Medieval Mar del Plata"**

Que se realizará los días 27 y 28 de febrero del
presente año, de 12 a 19 hs, en el predio Woodland Camp, calle 469 y 42, Lomas de
San Patricio, en la ciudad de Mar del Plata.

Que el evento tiene como objetivo hacer que las
personas puedan vivir un día medieval repleto de música, combates medievales y
stands de artesanos ambientados a la época, además de promocionar el deporte.
Algunas de las actividades planeada son Juegos Medievales, danzas tradicionales,
Quidditch, patio de comidas, sorteos, presentación de bandas y como atracción
principal, las luchas realizadas por miembros del club Dragones Atlánticos.

Que la entrada al encuentro es un bono
contribución que será destinado a cubrir los gastos de los luchadores de Dragones
Atlánticos, que son parte de la selección Nacional de Combate Medieval y
representan a la ciudad en el Mundial de Rumania a realizarse en Junio del corriente
año.

Que en el 1° Encuentro Medieval participaron
cerca de 1.300 personas, en la 2° Edición, co-organizada con la Feria Errante, en
octubre y diciembre del año 2021, más de 3.000 personas, por lo que se espera una
asistencia similar.

Que es una propuesta novedosa para nuestra
ciudad, que genera gran movimiento de turistas y público local, contribuyendo a la
agenda de actividades para el fin de semana largo de Carnaval 2022.

Que por lo expuesto, este Ente Municipal de
Turismo considera oportuno brindar su adhesión a este acontecimiento, que
contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Turístico la realización del "**3° Encuentro Medieval Mar del Plata**" ,en merito a lo expresado en el exordio de la presente

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 077

Mar del Plata, 9 de febrero de 2022

VISTO: la Nota Emtur N° 174/2022 por la cual se solicita autorización para realizar una acción publicitaria en la Unidad Turística Fiscal Playa Varese Cabo Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que por la Nota de la referencia, la empresa SALIMAR S.A., concesionaria de Unidad Turística Fiscal Playa Varese - Cabo Corrientes solicita autorización para realizar una acción promocional de la marca ZANELLA, con instalación de elementos publicitarios y dos motos en exhibición, en el sector arancelado de la Unidad a su cargo, del 15 de enero al 15 de marzo de 2022.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad incluye la posibilidad de explotación publicitaria y/o promocional dentro de los límites de la UTF, debiendo contar con autorización previa de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon.

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero.

Que por las características de la propuesta, . deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección Gral. y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorizar a la firma **SALIMAR S.A.**, concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Playa Varese - Cabo Corrientes, la utilización de un espacio en el sector arancelado de la Unidad a su cargo, para la realización de una acción promocional de la marca ZANELLA, a desarrollarse del 15 de enero al 15 de marzo de 2022, con instalación de elementos publicitarios y dos motos en exhibición, de acuerdo a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º: La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, imponiéndose a tal efecto un costo de **PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 19.800.-)** de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 inciso f) punto L.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, y que deberá formalizarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3º: La organización deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad. En

todos los casos, una vez finalizada, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 4º: La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo contar con las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo. Asimismo deberá suscribir en igual plazo un convenio de indemnidad por riesgos no cubiertos, documentación que deberá estar a disposición de la autoridad competente.

ARTICULO 5º: Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTICULO 6º: La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

ARTÍCULO 7º: La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

ARTICULO 8º: La organización se obliga a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1º de la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, y concordantes del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 9º: Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales y el Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General. Cumplido, archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 078

Mar del Plata, 9 de febrero de 2022

VISTO: la Nota Emtur N° 175/2022 por la cual se solicita autorización para realizar una acción publicitaria en la Unidad Turística Fiscal Balneario 3 La Perla, y

CONSIDERANDO:

Que por la Nota de la referencia, la empresa ZEO S.R.L., concesionaria de Unidad Turística Fiscal Balneario 3 La Perla, solicita autorización para realizar una acción promocional de la marca MONDIAL, con instalación de elementos publicitarios y tres motos en exhibición, en el sector arancelado de la Unidad a su cargo, del 15 de enero al 15 de marzo de 2022.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad incluye la posibilidad de explotación publicitaria y/o promocional dentro de los límites de la UTF, debiendo contar con autorización previa de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon.

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero.

Que por las características de la propuesta, deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección Gral. y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Autorizar a la firma ZEO S.R.L., concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Balneario 3 La Perla, la utilización de un espacio en el sector arancelado de la Unidad a su cargo, para la realización de una acción promocional de la marca MONDIAL, a desarrollarse del 15 de enero al 15 de marzo de 2022, con instalación de elementos publicitarios y tres motos en exhibición, de acuerdo a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°: La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de

constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, imponiéndose a tal efecto un costo de **PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 19.800.-)** de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 inciso f) punto L.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, y que deberá formalizarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3º: La organización deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad. En todos los casos, una vez finalizada, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 4º: La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo contar con las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo. Asimismo deberá suscribir en igual plazo un convenio de indemnidad por riesgos no cubiertos, documentación que deberá estar a disposición de la autoridad competente.

ARTICULO 5º: Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTICULO 6º: La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

ARTÍCULO 7º: La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

ARTICULO 8º: La organización se obliga a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1º de la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, y concordantes del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 9º: Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales y el Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General. Cumplido, archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 079

45

R

2022

Mar del Plata,9 de Febrero de 2022

VISTO el Expediente 45 Letra R Año 2022 Cpo 1, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Pública N° 2/2022 para la “Contratación de Servicios Logística Evento Velas Latinoamericanas 2022”, y

CONSIDERANDO:

Que del 9 al 15 de marzo de 2022 se realizará en la Base Naval de nuestra Ciudad el evento VELAS LATINOAMERICANAS 2022.

Que participarán veleros pertenecientes a los países de República Federativa del Brasil, República de Colombia, República del Ecuador, Estados Unidos Mexicanos, República del Perú y República Oriental del Uruguay incluida la Fragata A.R.A Libertad de la Armada Argentina.

Que la Base Naval quedará abierta al público a modo de Parque Náutico desde el día 11 al 15 de marzo de 2022, para que pueda ser visitada de forma libre y gratuita en el horario de 14:00 a 00:00.

Que la presencia de las Armadas de países latinoamericanos representa una gran oportunidad para que tanto turistas como residentes disfruten de un atractivo singular y muy significativo para acercarse a la cultura del mar y conocer la idiosincrasia de cada uno de los países participantes.

Que por lo expuesto, este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a este acontecimiento, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Que atento a ello, el Departamento de Relaciones Institucionales, mediante Solicitud de Pedido N° 74/2022 solicita la contratación de SERVICIOS DE LOGISTICA EVENTO VELAS LATINOAMERICANAS 2022, con un costo estimado de **PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$15.237.500.-)**.

Que la Jefatura de Compras ha elaborado el

Pliego de Bases y Condiciones para la realización de una Licitación Pública, en un todo de acuerdo con los valores establecidos en el art. 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, actualizados a partir del 1° de enero de 2022 y la estimación de precios.

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales da la conformidad al Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a los requerimientos solicitados.

Que dicho Departamento será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio y de la cláusulas contractuales y sanciones.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar las correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a la Licitación **Pública N° 2/2022** para la **Contratación Servicio Logística Evento Velas Latinoamericanas 2022**, a realizarse en el Parque Náutico desde 11 a 15 de Marzo de 2022, con un **Presupuesto Oficial de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$15.237.500.-)**

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 2 de marzo de 2022 a las 14:00hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo o en el “**Calendario de Licitaciones MGP**”

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 03 - Inciso 3- Ppal. 6 P.Parcial 9 – Apartado 0 del Presupuesto de Gastos 2021 prorrogado.

ARTICULO 4°.- Que se designa a los funcionarios: Sr. Daniel Luna Jefe del Departamento de Relaciones Institucionales, la Dra. Carolina Muzzio y la Lic. Cristina Kriger del Departamento de Relaciones Institucionales del Ente para conformar la Comisión de Pre Adjudicación.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga los Departamentos de Relaciones Institucionales y las áreas Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADO BAJO N° 080

Mar del Plata, 9 de Febrero de 2022

VISTO: la propuesta efectuada por la Sra. Sonia de Francisco con su Cabaña del Bosque – Casa de Té y

CONSIDERANDO:

Que la misma fue fundada hace 36 años y se encuentra a 200 metros de una de las entradas al Bosque Peralta Ramos, e interviene su local a través de distintas expresiones artísticas y culturales, aportando al turismo identidad local, generando así un efecto promocional de la ciudad y como consecuencia un atractivo distintivo.

Que la variada vegetación, sus caminos que se asemejan a un cuento de hadas con diferentes arboles y arbustos, un estanque con peces y plantas que rodean las mesas y bancos de piedra, lo convierten en un ambiente único y mágico para encontrar paz en medio de la naturaleza.

Que la Cabaña del Bosque es un atractivo diferencial, que motiva la afluencia de público, generando una alternativa turística y puesta en valor de su patrimonio natural y cultural.

Que por lo expuesto, este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a este emprendimiento, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Turístico a **La Cabaña del Bosque-Casa de té-** ,en merito a lo expresado en el exordio de la presente

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza

Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 081

Mar del Plata, 11 de Febrero de 2022

VISTO: la presentación efectuada por la Sra. María del Carmen Jodar, Presidente de la Fundación Hemofilia MDQ mediante Nota N° 189/22, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización del **“Campamento Federal Mar del Plata 2022”**

Que dicho Encuentro se llevará a cabo los días 19 y 20 de febrero en el Camping “El Griego”, ubicado en la ciudad de Mar del Plata, congregando a más de 140 pacientes de todo el país.

Que el objetivo de este único Campamento Federal Nacional, es compartir experiencias en los días de convivencia, destinada a mejorar la calidad de vida los pacientes con Hemofilia. También, que puedan disfrutar de un fin de semana en la ciudad, participando de talleres y charlas del equipo médico de la Fundación Hemofilia MDQ.

Que la Fundación Hemofilia MDQ trabaja hace más de una década con pacientes diagnosticados de Hemofilia y cuenta con más de 200 miembros que trabajan a diario en mejorar la calidad de vida de pacientes articulando con redes institucionales de salud y justicia de la región.

Que la fundación permite la llegada de demandas provenientes de zonas aledañas, tales como Villa Gesell, Mar de Ajó, Maipú, Balcarce, Necochea, Quequén, Lavarden, Ayacucho y Rauch, que en su conjunto representan la población objetivo de la Organización, a la que se suman los visitantes turísticos de la ciudad.

Que por lo expuesto, este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a este acontecimiento, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico la realización del “**Campamento Federal Mar del Plata 2022**” en mérito a lo expresado en el exordio de la presente

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los

mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 082

Mar del Plata, 11 de Febrero de 2022

VISTO: la presentación efectuada por la Sra. Lola Hunkeler. mediante Nota N° 183/22, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización del la 1° Edición del Desfile "**Moda en Vivo Summer White**"

Que el mismo se realizará el día jueves 24 de febrero del corriente, en Playas del Balcón, rodeado de bosque y mar, en un marco diferente a lo habitual.

Que Moda en Vivo Summer White es el primer desfile del ciclo, que se realizan con continuidad en la ciudad de Mar del Plata cada temporada desde hace 4 años. Cada edición se convierte en contenido muy importante para diseñadores, emprendedores locales y marcas comerciales que muestran su trabajo para el público local y turistas.

Que la entrada al evento será una colaboración benéfica para la Guardia del HIGA. La conducción será llevada a cabo por el reconocido productor, conductor y artista Mariano Caprarola y se hará la presentación de la colección "Magia y Naturaleza", por la diseñadora argentina Juliana Rocha, miembro bn de la Cámara Argentina de Moda con gran trayectoria y reconocimiento en el medio.

Que es un evento de gran repercusión, que capta la atención de residentes y turistas, y que suma a la agenda de actividades de temporada alta.

Que por lo expuesto, este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a este acontecimiento, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Turístico la realización del desfile "**Moda en Vivo Summer White**" en mérito a lo expresado en el exordio de la presente

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 083

49 M 2022

Mar del Plata, 11 de febrero del 2022.

VISTO el Expediente 49 Letra M Año 2022 Cpo
01. por el cual se tramita la contratación de publicidad en Radio Rivadavia AM630 y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido n° 53/2022 requiere la contratación de publicidad institucional en distintas franjas horarias de Radio Rivadavia AM 630.

Que la firma ST MEDIOS S.A. presentó una propuesta para la difusión de PNT y SPOTS en distintos programas de la emisora, por el periodo comprendido entre el 14 de febrero y el 31 de marzo del 2022 siendo las cotizaciones las siguientes:

PROGRAMA	Cantidad PNT / Spots	Tiempo	Total Segundos	Fechas de Salidas	Costo Segundo	Costo Total
Esta mañana Lunes a Viernes de 6 a 9 hs PNT	6	30	180 seg	1 SALIDA DIARIA Febrero: 17,21,23 Marzo: 22,24 y 28	\$788,02	\$141.843,60
Esta mañana Lunes a Viernes de 6 a 9 hs SPOT	22	15	330 seg	1 SALIDA DIARIA Febrero: 14,15,16,17,18,21,22,23,24,25 y 28. Marzo:	\$394,01	\$130.023,30

				7,9,11,15,17,21,23,24,29,30,31.		
Alguien tiene que decirlo Lunes a Viernes de 9 a 12 hs PNT	4	30	120 seg	1 SALIDA DIARIA Febrero: 21,24 Marzo: 23,29	\$1.641,73	\$197.007,60
Alguien tiene que decirlo Lunes a Viernes de 9 a 12 hs SPOT	22	15	330 seg	1 SALIDA DIARIA Febrero: 14,15,16,17,18,21,22,23,24,25,28 Marzo: 8,10,14,16,18,21,22,24,28,30,31.	\$551,62	\$182.034,60
Baby en el medio Lunes a Viernes de 12 a 15 hs PNT	4	30	120 seg	1 SALIDA DIARIA Febrero: 22,24 Marzo: 22,28	\$1.970,07	\$236.408,40
Baby en el medio Lunes a Viernes de 12 a 15 hs SPOT	20	15	300 seg	1 SALIDA DIARIA Febrero: 14,15,16,17,18,21,22,23,24,25 Marzo: 7,9,15,17,22,23,25,28,29,31	\$591,03	\$177.309.
Pan y Circo Lunes a viernes de 15 a 17 hs PNT	8	30	240 seg	1 SALIDA DIARIA Febrero: 17,18,22,23 Marzo: 23,25,29,31	\$1.313,40	\$315.216,00

Pan y Circo Lunes a viernes de 15 a 17 hs SPOT	22	15	330 seg	1 SALIDA DIARIA Febrero: 14,15,16,17,18 ,21, 22,23,24,25,28 Marzo: 8,10,15,17,18, 22,24,25,28,29 ,31	\$472,8 3	\$156.033, 90
Crónica de una tarde anunciada Lunes a Viernes de 17 a 19 hs PNT	6	30	180 seg	1 SALIDA DIARIA Febrero: 21,23,24 Marzo: 24,25,30	\$788,0 2	\$141.843, 60
Crónica de una tarde anunciada Lunes a Viernes de 17 a 19 hs SPOT	20	15	300 seg	1 SALIDA DIARIA Febrero: 14,15,16,17,18 ,21, 22,23,24,25. Marzo: 7,9,14,16,18,2 1,23,25,29,30	\$394,0 1	\$118.203,0 0

Que el Departamento de Marketing considera oportuno transmitir mensajes promocionales para posicionar a Mar del Plata como destino turístico seguro, generando conciencia y cuidados en nuestros potenciales visitantes hacia los próximos períodos vacacionales.

Que el costo total de la pauta asciende a **PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES (\$ 1.795.923.-)**.

Que si bien este monto supera el autorizado para las Compras Directas, la firma ST MEDIOS S.A. es quien comercializa en forma exclusiva los espacios publicitarios de la frecuencia AM 630 Radio Rivadavia - acreditándose a fs. 15/16 dicha situación por declaración jurada del presidente de la firma Radio Emisora Cultural S.R.L. adjudicataria de la mencionada licencia-, encontrándonos ante una EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Jefatura de Compras ha consultado el sitio

“totalmedios.com” (sitio de información del mercado publicitario y comunicaciones en general, con secciones de tarifas de publicidad, perfil del usuario, tiradas y circulación), y adjunta cuadro de tarifas vigentes a la fecha, con valores superiores a la potencial contratación.

PROGRAMA	COSTO ST MEDIOS S.A.	COSTO TOTALMEDIOS
Esta mañana Lunes a Viernes de 6 a 9 hs PNT	\$ 788,02 p/segundo	\$ 8.671,158 p/segundo (más iva)
Esta mañana Lunes a Viernes de 6 a 9 hs SPOT	\$ 394,01,- p/segundo	\$ 8671,158 p/segundo (más iva)
Alguien tiene que decirlo Lunes a Viernes de 9 a 12 hs PNT	\$ 1641,73 p/segundo	\$ 8.671,158- p/segundo (más iva)
Alguien tiene que decirlo Lunes a Viernes de 9 a 12 hs SPOT	\$ 551,62 p/segundo	\$ 8.671,158- p/segundo (más iva)
Baby en el medio Lunes a Viernes de 12 a 15 hs PNT	\$ 1970,07 p/segundo	\$ 8671,158 p/segundo (más iva)
Baby en el medio Lunes a Viernes de 12 a 15 hs SPOT	\$591,03 p/segundo	\$ 8671,158 p/segundo (más iva)
Pan y Circo Lunes a viernes de 15 a 17 hs PNT	\$ 1313,40 p/segundo	\$ 8671,158 p/segundo (más iva)
Pan y Circo Lunes a viernes de 15 a 17 hs SPOT	\$ 472,83 p/segundo	\$ 8671,158 p/segundo (más iva)
Cronica de una tarde anunciada Lunes a Viernes de 17 a 19 hs	\$ 788,02 p/segundo	\$ 8671,158 p/segundo (más iva)

PNT		
Cronica de una tarde anunciada Lunes a Viernes de 17 a 19 hs SPOT	\$394,01- p/segundo	\$ 8671,158 p/segundo (más iva)

Que el Dto. de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente a su cumplimiento

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **ST MEDIOS S.A.** hasta un total de **PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES (\$ 1.795.923-),** por la contratación de PNT y SPOTS en Radio Rivadavia AM 630, en un todo de acuerdo al presupuesto y pauta elevada y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: **Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01** del Presupuesto del Ejercicio 2021 Prorrogado.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las certificaciones de las salidas contratadas por sistema o reporte y 1 grabación de aire por programa por por semana, donde se escuche el PNT pautado.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 084

Mar del Plata, 11 de Febrero de 2022

VISTO la presentación que efectúa la firma **LA NORMANDINA S.A.** solicitando autorización para extender el periodo de

realización de actividades promocionales y recreativas en la Unidad Turística Fiscal Edificio Normandie de la marca FLOW DE TELECOM ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que por Nota de referencia, la concesionaria solicita prorrogar hasta el 21 de febrero de 2022 la realización de acciones promocionales de la empresa FLOW DE TELECOM ARGENTINA, en sectores de la unidad a su cargo;

Que dichas acciones fueron oportunamente autorizadas por Resolución N° 383/2021 hasta el día 7 de febrero de 2022, de ello deriva la necesidad de ampliar el plazo de realización de las mismas bajo iguales condiciones en las que fueron autorizadas, y cuyo detalle consta en el mencionado acto administrativo;

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige a la Unidad prevé la realización de actividades promocionales y publicitarias como parte de la explotación, en sectores propios de la unidad, debiendo contar con previa autorización del Municipio;

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente;

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTICULO 1: Autorizar a la empresa LA NORMANDINA S.A. concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Edificio Normandie de Playa Grande, la extensión del plazo de realización de las acciones promocionales de la empresa FLOW DE TELECOM ARGENTINA - Resolución N° 383/2021, del 8 al 21 de febrero de 2022, de conformidad con los contenidos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2: La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, imponiéndose a tal efecto un costo de pesos sesenta y siete mil doscientos (\$67.200) de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 inciso f inciso k.3 de la Ordenanza Impositiva y que deberá formalizarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería EMTUR y el Departamento de Publicidad. Cumplido, archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 085

Mar del Plata, 14 de febrero de 2022

VISTO: el informe por parte del Departamento de Prensa, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Departamento solicita continuar contratando el servicio Drive que provee la empresa Google de “Espacio de Almacenamiento” para la cuenta turismomgp@gmail.com para el almacenamiento de fotografías y vídeos de alta resolución que se utilizan para subir todas las redes.

Que la erogación que el Departamento de Prensa prevé realizar es de un espacio de dos (2) TeraBytes , siendo el costo anual de la suscripción de **DOLARES NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE (U\$S 99,99.-)**, más los impuestos que correspondan, o su equivalente en PESOS ARGENTINOS al momento de efectuar el pago de la liquidación de la tarjeta de crédito que posee el Ente con el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que dicha contratación se encuadra en los términos del art. 156, inc. 1º “exclusividad” de la Ley Orgánica de las Municipalidades pues la empresa “Google”, es quien tiene la exclusividad de las mismas

Que atento a ello se ha dado intervención a la Contaduría, quien imputa dicho gasto al **PROGRAMA 17- Actividad 05- Inciso 03- Partida Principal 6- Partida Parcial 9 - “Otros”** del Presupuesto de Gastos 2021, prorrogado para el Ejercicio 2022.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el gasto en concepto de servicio anual de la empresa GOOGLE un espacio de almacenamiento en DRIVE por un valor de hasta **DOLARES NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE (U\$S 99,99.-)**, más los impuestos que correspondan, o su equivalente en PESOS ARGENTINOS al momento de efectuar el pago de la liquidación de la tarjeta de crédito, en merito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el pago mencionado en el artículo

precedente deberá imputarse al **PROGRAMA 17- Actividad 05- Inciso 03- Partida Principal 6- Partida Parcial 9 - “Otros”** del Presupuesto de Gastos 2021 prorrogado para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento Prensa, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 086

Mar del Plata, 14 de Febrero de 2022

VISTO: la solicitud de autorización presentada por Nota EMTUR N° 161/2022 para la realización de un evento deportivo, y

CONSIDERANDO:

Que por la Nota de la referencia, la firma E.J.C. S.A., concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Playa Bonita, solicita autorización para realizar la primera etapa del TOUR ARGENTINO DE SURF, a desarrollarse en sectores de la Unidad a su cargo;

Que la fecha para el desarrollo de la actividad se encuentra sujeta a factores climáticos, proponiendo su realización durante dos días del mes de febrero de 2022, a definir;

Que del análisis de la presentación, surge que se trata de un evento que involucra la participación de deportistas de diferentes categorías, que cuenta con realizaciones anteriores de similares características, y que se considera valiosa en cuanto que contribuye a diversificar la oferta de actividades de la ciudad;

Que conforme la normativa vigente se deberá contar con las constancias de los seguros pertinentes, la contratación de un servicio médico presente en el lugar, las constancias de pago de derechos por propalación de música -de corresponder- y las medidas de seguridad e higiene previstas antes, durante y con posterioridad a la actividad propuesta;

Que deberá darse intervención a la Subsecretaría de Inspección Gral. y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad – incluyendo las piezas publicitarias que se pretendan instalar-, el equipamiento, las instalaciones y las medidas de seguridad previstas antes, durante y con posterioridad al evento propuesto;

Que por las características del evento, deberá intervenir el Ente Municipal de Deportes, en virtud de dar cumplimiento con los requerimientos para este tipo de actividades;

Que a los fines de la formalización de la autorización del uso del espacio, por tratarse la Unidad Turística Fiscal de un bien de dominio público, deviene necesario la elaboración del Acto Administrativo pertinente;

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTICULO 1: Autorizar a la firma E.J.C S.A., concesionaria de la UTF Playa Bonita, la utilización de sectores de la Unidad a su cargo para la realización de la primera etapa del TOUR ARGENTINO DE SURF, a desarrollarse durante dos días del mes de febrero de 2022 a definir según factores climáticos, de acuerdo a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2: La organización, coordinación y producción general de las actividades estará a cargo de la concesionaria mencionada en el artículo 1º con domicilio legal en calle Falucho 1254 de la ciudad de Mar del Plata, la que será responsable ante la Municipalidad de Gral. Pueyrredon por la totalidad de las acciones a realizar en la Unidad.

ARTICULO 3: La concesionaria deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos identificados con bolsas negras (Residuos No Recuperables) y bolsas verdes (Residuos Recuperables), asegurar la limpieza de las áreas afectadas a la actividad y delimitar el sector involucrado. En todos los casos, una vez finalizada la actividad, se deberá restablecer al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 4:La organización autorizada asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo contar con los seguros pertinentes, quedando los mismos a disposición de la autoridad competente.

ARTICULO 5 :La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar el concesionario y/o la organización interviniente.

ARTÍCULO 6: La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo contar con los respectivos comprobantes de pago previo al inicio de la actividad autorizada por el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 7: La entidad autorizada se obliga a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1° de la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, y concordantes Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTICULO 8: Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar.

En todos los casos son de aplicación los contenidos de las Ordenanzas 12032, 12033 y 17817, relativas a ruidos molestos.

ARTICULO 9: La presente aprobación comprende la obligación de la entidad autorizada -de corresponder- de realizar las tramitaciones requeridas por el Ente Municipal de Deportes.

ARTICULO 10°: Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan la Subsecretaría de Inspección General, el Ente Municipal de Deportes y la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales. Cumplido, archívese.

REGISTRADA BAJO N° 087

24

I

2022

Mar del Plata, 14 de febrero de 2022

VISTO el Expediente 24 Letra I Año 2022, por el cual se tramita el Llamado al Concurso de Precios N° 04/2022, para la “Contratación del Servicio de Información Anonimizada de la Movilidad de Celulares de Usuarios No Residentes en Mar del Plata”, y

CONSIDERANDO:

Que la “Contratación del Servicio de Información Anonimizada de la Movilidad de Celulares de Usuarios No Residentes en Mar del Plata” tiene como objeto implementar técnicas de Big Data, entre ellas las de movilidad de los teléfonos celulares, para el estudio del perfil y comportamiento de

los turistas, siendo esta información de vital importancia para la optimización de nuestra inversión en acciones promocionales, razón por la cual el Departamento de Investigación y Desarrollo solicita el servicio mediante Solicitud de Pedido N° 68/2022.

Que para tal servicio se efectúa una estimación de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$ 1.540.00,00.-) conformando el mismo el Presupuesto Oficial.

Que atento a ello, la Jefatura de Compras ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones para la realización del Llamado a Concurso de Precios.

Que elevado dicho Pliego al Departamento de Investigación y Desarrollo, no se realizan observaciones al mismo.

Que que se hace necesario conformar la Comisión de Pre Adjudicación en un todo de acuerdo al art. 24° del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Contaduría del Ente procede al análisis del Pliego y la correspondiente imputación preventiva del gasto.

Por todo ello

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Concurso de Precios N° 04/2022, para la “Contratación del Servicio de Información Anonimizada de la Movilidad de Celulares de Usuarios No Residentes en Mar del Plata”, con un Presupuesto Oficial de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$ 1.540.00,00.-).

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 24 de FEBRERO de 2022, a las 12:00hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 Actividad 01 - Inciso 3-Ppal. 4- P.Parcial 9 – Apartado 0 “Otros” del Presupuesto de Gastos 2021 prorrogado para el ejercicio 2022.

ARTICULO 4°.- Que se designa a los funcionarios: Lic. Ingrid Gaertner Jefa del Departamento de Marketing, el Lic. Leandro Laffan Jefe del Departamento de Investigación y Desarrollo y la Arq. Antonela Battocletti, todos funcionarios del Ente, para conformar la Comisión de Pre Adjudicación.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Investigación y Desarrollo, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 088

57

S

2022

Mar del Plata, 15 de Febrero 2022

VISTO el Expediente 57 Letra S Año 2022, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada N° 05/2022 para la contratación del “Servicio de Vigilancia” para la sede del Ente Municipal de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario contar con un Servicio de Vigilancia para las dependencias del Ente Municipal de Turismo –Sede Central- que cubra de 15:00 a 09:00 horas de lunes a viernes, y los sábados, domingos y feriados de 00:00 a 24 horas, por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2022 (o desde el momento de su adjudicación) y hasta el 31 de enero de 2023, correspondiendo a un total de 6800 horas, más la contratación de 600 horas a demanda por parte del Ente para cubrir eventualidades, razón por la cual el Departamento de Mantenimiento solicita el servicio mediante Solicitud de Pedido N° 66/2022.

Que para la contratación de dicho servicio se ha estimado como Presupuesto Oficial un total de Pesos Cuatro Millones Trescientos Dieciseis Mil Cincuenta (\$ 4.316.050,00-).

Que atento a ello, la Jefatura de Compras ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones para la realización del Llamado a Licitación Privada.

Que elevado dicho Pliego al Departamento de Mantenimiento, no formulan observaciones al Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Contaduría del Ente procede al análisis del Pliego y la correspondiente imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Privada N° 05/2022 para la contratación del “Servicio de Vigilancia” para la sede del Ente Municipal de Turismo con un Presupuesto Oficial de Pesos Cuatro Millones Trescientos Dieciseis Mil Cincuenta (\$ 4.316.050,00-).

ARTICULO 2º.- Fijar para el día 22 de febrero de 2022, a las 14:00hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a la partida PROGRAMA 01 Actividad 0 Inciso 3- Ppal. 9- P.Parcial 3 – Apartado 0 “Servicio de Vigilancia” del Presupuesto de Gastos 2021 prorrogado .

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Mantenimiento, Administración, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADO BAJO EL N° 089

56

S

2022

Mar del Plata, 15 de Febrero de 2022

VISTO el Expediente 56 Letra S Año 2022 Cuerpo 01, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada N° 04/2021, para la contratación del “**Servicio de Limpieza - Año 2022**”, del Ente Municipal de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con servicio de limpieza para el mantenimiento de las dependencias (sede central, local 51/52 Rambla-Casino y local Ferroautomotora) a partir del día 1 de marzo de 2022 o desde el momento de su adjudicación y hasta el 31 de enero de 2023, razón por la cual el Departamento de Mantenimiento solicita el servicio mediante Solicitud de Pedido N° 65/2022.

Que para tal servicio se efectúa una estimación de **Pesos Cinco Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil ciento Ochenta y Dos con 48/100 (\$ 5.288.182,48-)** conformando dicho monto el Presupuesto Oficial.

Que atento a ello, y de acuerdo con los valores actualizados y vigentes a partir del 1º de enero de 2022 de la Ley Orgánica de las

Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la Jefatura de Compras ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones para la realización del Llamado a Licitación Privada.

Que elevado dicho Pliego al Departamento de Mantenimiento, este no realiza observaciones al mismo.

Que la Contaduría del Ente procede al análisis del Pliego y la correspondiente imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Privada N° 04/2022, para la contratación del Servicio de Limpieza - Año 2022, del Ente Municipal de Turismo (sede central, local 51/52 Rambla-Casino y local Ferroautomotora), con un Presupuesto Oficial de **Pesos Cinco Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil ciento Ochenta y Dos con 48/100 (\$ 5.288.182,48-).**

ARTICULO 2º.- Fijar para el día 22 de febrero de 2022, a las 12:00hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 01- Actividad 0- Inciso 3- Ppal. 3- P.Parcial 7 – apartado 0 “LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION ” del Presupuesto de Gastos 2021 prorrogado.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Administración, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADO BAJO EL N° 090

48

M

2022

Mar del Plata, 15 de febrero de 2022

VISTO el Expediente 48 Letra M Año 2022, por el cual se tramita una pauta publicitaria a través de un banner interactivo en la home

page del sitio www.lateclapatagonia.com.ar; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Marketing eleva la Solicitud de Pedido N° 50/2022, requiriendo la contratación de publicidad institucional a través de un banner interactivo, en medidas: 324 x 324px, en la home page del sitio www.lateclapatagonia.com.ar, por el período de 4 meses desde el momento de su adjudicación.

Que el costo total de la pauta, de acuerdo a presupuesto adjunto de la firma Central de Noticias S.A., asciende a un monto total de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 284.000.-)**, con un costo mensual del banner de \$ 71.000.-

Que de acuerdo con el informe del Departamento de Marketing obrante a fs. 7 el objetivo es comunicar mensajes motivadores de desplazamientos turísticos, como así también es necesario comunicar a residentes y visitantes de localidades cercanas información sobre atractivos, los distintos productos específicos como la gastronomía, golf, turismo religioso, acontecimientos y eventos.

Que la Jefatura de Compras informa que el costo de un banner no sólo está dado en función de las medidas elegidas -las cuales varían según el portal y su diagramación- sino que en su determinación inciden otros indicadores como la cantidad de visitas (como lo es el rating); la popularidad del mismo y/o la especialización del portal en determinados contenidos, etc.; al igual que en la publicidad tradicional, los costos varían de un medio a otro.

Que si bien el monto total de la contratación no supera el importe permitido para compras directas establecido en el art. 151° de la LOM, la firma Central de Noticias S.A. es quien comercializa en forma exclusiva dicho portal, mientras que el señor Baudry Mario Raúl, socio de la firma, tiene la propiedad del dominio "lateclapatagonia.com.ar" -a fs. 13 obra constancia de dominio-, encontrándonos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que la Contaduría del Ente imputa preventivamente el gasto.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma CENTRAL DE NOTICIAS S.A la contratación de publicidad institucional a través de un banner interactivo, en medidas: 324 x 324px, en la home page del sitio www.lateclapatagonia.com.ar, por el período de 4 meses desde el momento de su adjudicación, con un costo total de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 284.000.-)**, con un costo mensual del banner de \$ 71.000.-, en un todo de acuerdo al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD”, del Presupuesto de Gastos 2021 prorrogado para el año 2022.

ARTÍCULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar diez (10) capturas de pantallas distribuidas a lo largo de cada mes, donde se encuentre el banner pautado y fecha, junto con la factura de cada mes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADO BAJO N°091

48

M

2022

Mar del Plata, 15 de febrero de 2021

VISTO el Expediente 48 Letra M Año 2022, por el cual se tramita una pauta publicitaria a través de un banner interactivo en la home page del sitio www.lateclamardelplata.com.ar; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Marketing eleva la Solicitud de Pedido N° 51/2022, requiriendo la contratación de publicidad institucional a través de un banner interactivo, en medidas: 324 x 324px, en la home page del sitio www.lateclamardelplata.com.ar, por el período de 4 meses desde el momento de su adjudicación.

Que el costo total de la pauta, de acuerdo a presupuesto adjunto de la firma Central de Noticias S.A., asciende a un monto total

de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 236.000.-)**, con un costo mensual del banner de \$ 59.000.

Que de acuerdo con el informe del Departamento de Marketing obrante a fs. 3 el objetivo es comunicar mensajes motivadores de desplazamientos turísticos, como así también es necesario comunicar a residentes y visitantes de localidades cercanas información sobre atractivos, los distintos productos específicos como la gastronomía, golf, turismo religioso acontecimientos y eventos.

Que la Jefatura de Compras informa que el costo de un banner no sólo está dado en función de las medidas elegidas -las cuales varían según el portal y su diagramación- sino que en su determinación inciden otros indicadores como la cantidad de visitas (como lo es el rating); la popularidad del mismo y/o la especialización del portal en determinados contenidos, etc.; al igual que en la publicidad tradicional, los costos varían de un medio a otro.

Que si bien el monto total de la contratación no supera el importe permitido para compras directas establecido en el art. 151º de la LOM, la firma Central de Noticias S.A. es quien comercializa en forma exclusiva dicho portal, mientras que el señor Baudry Mario Raúl, socio de la firma, tiene la propiedad del dominio “lateclamardelplata.com.ar” -a fs. 11 obra constancia de dominio-, encontrándonos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que la Contaduría del Ente imputa preventivamente el gasto.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas;

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Adjudicar a la firma CENTRAL DE NOTICIAS S.A la contratación de publicidad institucional a través de un banner interactivo, en medidas: 324 x 324px, en la home page del sitio www.lateclamardelplata.com.ar, por el período de 4 meses desde el momento de su adjudicación, con un costo total de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 236.000.-)**, con un costo mensual del banner de \$ 59.000.-, en un todo de acuerdo al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso

03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD”, del Presupuesto de Gastos 2021 prorrogado para el año 2022.

ARTÍCULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar diez (10) capturas de pantallas distribuidas a lo largo de cada mes, donde se encuentre el banner pautado y fecha, junto con la factura de cada mes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADO BAJO N°092

58

M

2022

Mar del Plata, 15 de Febrero de 2022.

VISTO el Expediente 58-M-22 Cpo 01.por el cual se tramita la contratación de publicidad en el sitio web www.infobae.com.ar, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido n° 40 /2022 requiere la contratación de publicidad institucional en el portal www.infobae.com.ar de acuerdo al siguiente detalle:

15 notas advertoriales ilustradas a publicar en el Homepage del sitio y que se amplificaran en redes sociales, distribuidas durante desde su adjudicación hasta el 31 de diciembre 2022, con permanencia de 24 hs en el sitio y a publicar en las siguientes semanas:

- 1)Semana del 21 al 25 de febrero de 2022
- 2) Semana del 14 al 18 de marzo de 2022
- 3) Semana del 4 al 10 de abril de 2022
- 4) Semana del 16 al 20 de mayo de 2022
- 5) Semana del 6 al 10 de junio de 2022
- 6) Semana del 27 de junio al 1 de Julio de 2022
- 7) Semana del 4 al 8 de Julio de 2022
- 8)Semana del 18 al 22 de Julio de 2022
- 9) Semana del 8 al 12 de agosto de 2022
- 10)Semana del 5 al 9 de septiembre de 2022
- 11) Semana del 26 al 30 de septiembre de 2022
- 12) Semana del 14 al 18 de noviembre de 2022
- 13) Semana del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2022
- 14) Semana del 12 al 16 de diciembre de 2022
- 15) Semana del 26 al 30 de diciembre de 2022

Que el Departamento de Marketing destaca que INFOBAE ARGENTINA es el primer y único medio nativo digital, el mas leído de la Argentina y de habla hispana a nivel mundial. Que estos espacios son óptimos para publicar notas relevantes para la audiencia, que informan e inspiran y entretienen, articulando el estilo periodístico del medio, con los fines estratégicos de comunicación de este organismo.

Que el costo total de la pauta asciende a **Pesos Tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa (\$ 3.999.990.)** con un costo unitario de \$ 266.666 por cada nota advertorial.

Que si bien este monto supera el monto autorizado para las Compras Directas, la firma THX MEDIOS S.A. es propietaria del sitio web www.infobae.com.ar, encontrándonos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que el Dto. de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **THX MEDIOS S.A.** hasta un total de **Pesos TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$3.999.990)** por la contratación de 15 notas advertoriales ilustradas en la homepage de www.infobae.com.ar, a ser publicadas en un periodo desde su adjudicación hasta el 31 de diciembre del corriente, con un costo unitario de Pesos Doscientos sesenta y seis mil, seiscientos sesenta y seis (\$ 266.666.-) , en un todo de acuerdo al presupuesto y pauta elevada y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: **Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01** del Presupuesto del Ejercicio 2021 prorrogado.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las certificaciones de las publicidades contratadas y una captura de pantalla de cada una de las publicaciones con la fecha determinada por el Emtur.

ARTICULO 4º.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 093

Mar del Plata, 16 de febrero de 2022

VISTO: la Resolución EMTUR N° 37/2021 por la cual se procedió a la determinación del canon de las unidades turísticas fiscales para la temporada 2020/2021, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución determinó el canon para la temporada 2020/2021, para la UTF PUNTA CANTERA II en la suma de **PESOS TRECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS (\$ 314.200.-)**.

Que el pliego de bases y condiciones de aplicación – Ordenanza N° 21.472 establece la metodología de actualización del canon anual la que en su Artículo 6º, parte pertinente establece:

“Para la redeterminación del canon anual a abonar, el Departamento Ejecutivo evaluará los parámetros mínimos que a continuación se detallan:

a) Evolución del Salario Básico Mozo convenio UTGHRA Seccional Mar del Plata vigente para el mes de Diciembre de cada año - Categoría 3 – (70%).

b) Evolución del Índice de Precios Internos al por Mayor Productos Nacionales Manufacturados y Energía Eléctrica correspondiente al mes de noviembre de cada año (30%).

Que de los cálculos efectuados en tal oportunidad se ha advertido recientemente que se ha cometido un error en la aplicación de los índices mencionados supra, por lo que corresponde determinar el monto correcto del canon para la temporada 2020/2021, el que arroja una diferencia a favor del Municipio.

Que la firma concesionaria abonó en tiempo y forma el monto establecido por la Resolución N° 37/2021 por la suma de \$ 314.200.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTICULO N° 1: - Modificase el Anexo I de la Resolución EMTUR N° 37/2021, en su parte pertinente conforme al siguiente detalle:

UTF	CONCESIONARIO	CANON 2020/2021
PUNTA CANTERA II	EVE INVERSIONES Y PROYECTOS	\$ 326.568

ARTICULO N° 2: - Intimar, en el plazo de los 10 días de notificada, a la firma EVE INVERSIONES Y PROYECTOS SA concesionaria de la UTF PUNTA CANTERA II a integrar el importe del canon establecido en el artículo 1º, por un importe de **PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 12.368.-)**.

ARTICULO N° 3: - Comuníquese, notifíquese y a sus efectos intervengan la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería del EMTUR y la Tesorería General.

REGISTRADO BAJO N° 094

Mar del Plata, 16 de febrero de 2022

VISTO: la realización de los **“CARNAVALES MARPLATENSES 2022”**; y

CONSIDERANDO:

Que desde el año 2011 y en forma ininterrumpida Mar del Plata ha recuperado el brillo del Carnaval con un cronograma extenso de festejos barriales y cierres espectaculares donde cada una de las agrupaciones relacionadas con el carnaval, entre ellas murgas, comparsas y batucadas hacen su despliegue artístico y cultural por las calles de la ciudad.

Que en 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 se repitió la experiencia, consolidándose como una verdadera fiesta donde el brillo, el color y el movimiento fueron los protagonistas.

Que en 2021, a consecuencia de la Pandemia se celebró el Carnaval en el mes de diciembre, llenando en esa fecha las calles de alegría y color, constituyéndose en una de las fiestas más divertidas del año.

Que para el 2022 se ha trabajado en forma conjunta con las asociaciones referentes del Carnaval: **CAR.MA (Carnavales Marplatenses)** y **Al Ritmo del Carnaval** a efectos de consensuar los festejos del Corso Central los días **27 y 28 de febrero** en el marco de una nueva edición de los **“Carnavales Marplatenses 2022”**.

Que se trata de un acontecimiento destinado a la promoción del quehacer de las agrupaciones que, desde los distintos barrios de la ciudad, acercan parte del diseño en indumentaria, tocados y baile

típicamente carnavalescos.

Que el movimiento murguero y de comparsas ha ido creciendo en la ciudad y que visibilizar el esfuerzo, el color, la algarabía y el baile típico de las agrupaciones participantes es una buena oportunidad para generar un atractivo gratuito, al aire libre y de gran atracción para todos los visitantes.

Que los Carnavales Marplatenses constituyen ya una verdadera fiesta en la que miles de residentes y turistas disfrutan de la música y el baile de una treintena de murgas y comparsas locales, que durante todo el año trabajan con jóvenes y adultos de diferentes realidades unidos por la pasión y el espíritu carnavalesco, con sus trajes y coreografías alegóricas, todo ello en un despliegue de alegría, brillo, color y movimiento.

Que la programación para los Carnavales Marplatenses 2022 prevé festejos a lo largo del Bv. Marítimo Patricio Peralta Ramos a la altura de Plaza España, en una celebración que es la expresión de la cultura popular, fortaleciendo la participación vecinal, brindando jornadas de alegría y entretenimiento para todas las edades.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno declarar de Interés Turístico Permanente a esta propuesta, que incorpora un espectáculo público y gratuito a la oferta recreativa de Mar del Plata durante la Temporada de Verano.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de ***Interés Turístico Permanente*** la realización de los **CARNAVALES MARPLATENSES** los que se realizarán cada año durante el transcurso de los Feriados de Carnaval, en merito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 095

56

S

2022

Mar del Plata, 17 de Febrero de 2022

VISTO el Expediente N° 56 Letra S Año 2022 Cpo. 01 por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Llamado a Licitación Privada N° 4/2022 por la contratación del “Servicio de Limpieza - Año 2022” ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 90/2022, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 4/2022, fijándose para el día 22 de febrero de 2022 a las 12:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 21° del Pliego de Bases y Condiciones, es necesario designar una Comisión de Pre Adjudicación

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Designar la comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo al art. 21° del Pliego de Bases y Condiciones, que se conformará por la Dra. **Carolina Muzzio** de la Asesoría Letrada; el **Sr. Lisandro Luchini**, Jefe del Departamento de Mantenimiento y el Sr. Martin **Broso** Jefa del Departamento de Administración y Personal, todos funcionarios del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 2°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal.-

REGISTRADA BAJO EL N° 096

57

S

2022

Mar del Plata, 17 de Febrero de 2022

VISTO el Expediente N° 57 Letra S Año 2022 Cpo. 01 por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Llamado a Licitación Privada N° 5/2022 por la contratación del “Servicio de Vigilancia - Año 2022” ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 89/2022, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 5/2022, fijándose para el día 22 de febrero de 2022 a las 14:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 101 del Decreto 2980/00 Rafam, es necesario designar una Comisión de Pre Adjudicación

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Designar la comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo al art. 101° del Decreto 2980/00 Rafam, que se conformará por la Dra. **Carolina Muzzio** de la Asesoría Letrada; el **Sr. Lisandro Luchini**, Jefe del Departamento de Mantenimiento y el **Sr. Martin Broso** Jefe del Departamento de Administración y Personal, todos funcionarios del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 2°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal.-

REGISTRADA BAJO EL N°: 097

55

M

2022

Mar del Plata, 17 de Febrero del 2022.-

VISTO el Expediente 55 Letra M Año 2022- Cpo. 01 por el cual se tramita una pauta publicitaria en Radio FM Cielo 103.5 La Plata y el portal www.infocielo.com y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Marketing, eleva la Solicitud de Pedido N° 67/2022 para la publicación de un banner digital 300 x 250

pixeles fijo en la home page de www.infocielo.com y la difusión de spots con una duración de 15 segundos en Radio FM Cielo 103,5 La Plata.

Que la pauta incluye:

FM CIELO 103.5 LA PLATA :

La difusión de 300 segundos mensuales mediante SPOTS diarios de 15 segundos desde su adjudicación por 3 meses.de acuerdo al siguiente detalle en los siguientes programas.

PROGRA MA	CANTID AD SPOTS	TIEM PO	TOTAL SEGUND OS	FECHAS SALIDAS	COSTO SEGUN DO	COSTO TOTAL
YA ES HORA Lunes a viernes de 7 a 9hs.	24	15”	360 seg.	1 Salida: Febrero;2123, 25 Marzo: 3,4,8,10,11,18,2 3,28 Abril:1,5,8,13,2 0,22,27,29 Mayo: 4,6,9,11,13	\$90,00	\$32.400,0 0
FEUDALE CAFE Lunes a viernes 9 a 13hs.	21	15”	315 seg.	1 Salida: Febrero: 22,24 Marzo: 2,9,15,17, 22,23,25,29,31 Abril:6,12,19,28 Mayo: 3,5,10,12,18,20	\$90,00	\$28.350,0 0
EL DUEÑO DEL CIRCO Lunes a Viernes de 15 a 17hs.	15	15”	225 seg.	1 Salida: Febrero:23,25 Marzo:4,10,16,2 3,30 Abril:1,7,11,22, 29 Mayo: 4,11,19	\$90,00	\$20.250,0 0

Banner en www.infocielo.com.ar

Publicación de un Banner digital de 300 x 250 pixeles fijo en la home page del portal de noticias www.infocielo.com.ar por un período desde su adjudicaión por 3 meses.

Que el costo total de la pauta, de acuerdo a presupuesto adjunto de la firma Cielo Platense S.R.L., asciende a la suma de **PESOS DOSCIENTOS DICISEIS MIL (\$ 216.000)**, siendo los costos unitarios de los

segundos: \$90 en Radio FM 103.5 y el costo mensual del banner digital \$45.000 en el sitio .www.infocielo.com.ar.

Que el objetivo de la contratación de la pauta es difundir mensajes motivadores de desplazamientos turísticos, a través de una campaña de comunicación que incentive desplazamientos hacia la Ciudad en fechas específicas, fines de semana largos y vacaciones de invierno, desde localidades cercanas y a la vez se informe sobre atractivos, acontecimientos, planes promocionales, eventos deportivos y culturales, festivales y la promoción de distintos productos específicos como gastronomía, golf, turismo religioso, etc.

Que el Ente proporcionará, a demanda, de acuerdo a las distintas campañas las salidas radiales y banners digitales que se ejecutarán.

Que el Dto. de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y contralar todo lo referente a su cumplimiento

Que la Contaduría del Ente, imputa preventivamente el gasto.

Que si bien el monto total de las contrataciones no superan el importe permitido para compras directas establecido en el art. 151º de la LOM, la firma CIELO PLATENSE S.R.L es quien tiene la propiedad del dominio, acreditándose a foja 13 constancia del mismo- y es adjudicataria de la licencia correspondiente a la frecuencia 103.5 Mhz de la ciudad de La Plata- acreditándose a Fs. 12, encontrándose ante una Exclusividad comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM (exclusividad).

Por todo ello

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Adjudicar a la firma **CIELO PLATENSE S.R.L.** la publicación de un banner digital fijo de 300 x 250 pixeles, en infocielo.com.ar, y la difusión de spots con una duración de 15 segundos en Radio FM Cielo 103.5 de La Plata por un periodo comprendido desde su adjudicación por 3 meses, con un costo total de **PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL (\$216.000.-)**, en un todo de acuerdo al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: **Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD”**, del Presupuesto de Gastos del 2021 Prorrogado.

ARTÍCULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones: 10 capturas de pantalla del banner pautado en distintas fechas distribuidas a lo largo del mes contratado por la publicación en el sitio web referido anteriormente y por la pauta radial, deberá presentar certificación de sistema de todos los spots pautados por período facturado.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Dto de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 098

Mar del Plata, 18 de Febrero de 2022

VISTO: la presentación efectuada por el Diseñador Daniel Giménez mediante Nota N° 210/22, y

CONSIDERANDO:

Que el evento se desarrollará el día sábado 26 de febrero del corriente año, a las 20.30 hs, en la calle Olavarría entre calles Avellaneda y Alvarado

Que en esta ocasión participarán diferentes Murgas y Comparsas de Mar del Plata, que realizarán su show de baile, brillo, música y esplendor para que en vísperas de Carnaval, todos los comerciantes, residentes y turistas puedan disfrutar del espectacular show.

Que solicitan a este organismo para el momento de la apertura, la presencia de la Guardia Nacional del Mar, para realizar un cuadro de baile en los 100 metros de calle.

Que este evento se ha realizado anteriormente, el cual ha sido un acontecimiento sin fines de lucro, que generó gran interés en residentes y turistas y suma un atractivo importante para Mar del Plata.

Que por lo expuesto, este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a este acontecimiento, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico la realización del. **“Fashion Show Cierre de Temporada”** en mérito a lo expresado en el exordio de la presente

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 099

VISTO el Expediente 59 Letra R Año 2022 Cpo 1, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada N° 6/2022 para la “Contratación de Producción Técnica Carnavales Marplatenses – Corso Central 2022”, y

CONSIDERANDO:

Que desde el año 2011 y en forma ininterrumpida Mar del Plata ha recuperado el brillo del Carnaval con un cronograma extenso de festejos barriales y cierres espectaculares donde cada una de las agrupaciones relacionadas con el carnaval, entre ellas murgas, comparsas y batucadas hacen su despliegue artístico y cultural por las calles de la ciudad.

Que para el 2022 los festejos del Corso Central se realizarán los días **27 y 28 de febrero** en el marco de una nueva edición de los **“Carnavales Marplatenses 2022”**.

Que los Carnavales Marplatenses constituyen ya una verdadera fiesta en la que miles de residentes y turistas disfrutan de la música y el baile de una treintena de murgas y comparsas locales, que durante todo el año trabajan con jóvenes y adultos de diferentes realidades unidos por la pasión y el espíritu carnavalesco, con sus trajes y coreografías alegóricas, todo ello en un despliegue de alegría, brillo, color y movimiento.

Que la programación para los Carnavales Marplatenses 2022 prevé festejos a lo largo del Bv. Marítimo Patricio Peralta Ramos a la altura de Plaza España, en una celebración que es la expresión de la cultura popular, fortaleciendo la participación vecinal, brindando jornadas de alegría y entretenimiento para todas las edades.

Que el Departamento de Relaciones Institucionales, mediante Solicitud de Pedido n° 75/2022 requiere la “Contratación de la Producción Técnica Carnavales Marplatenses – Corso Central 2022”, con un costo estimado de Pesos SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$7.333.333.-).

Que la Jefatura de Compras ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones para la realización de una Licitación Privada, en un todo de acuerdo con los valores establecidos en el art. 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, actualizados a partir del 1° de enero de 2022 y la estimación de precios.

Que el el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales da la conformidad al Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a los requerimientos solicitados.

Que dicho Departamento será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y contralar todo lo referente al cumplimiento del servicio y de la

clausulas contractuales y sanciones.

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar las correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a **Licitacion Privada N° 6/2022** para la “**Contratación de la Producción Tecnica Carnavales Marplatenses – Corso Central 2022**”, a realizarse a lo largo del Bv. Marítimo Patricio Peralta Ramos a la altura de Plaza España, los días 27 y 28 de febrero de 2022, con un costo estimado de Pesos **SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$7.333.333.-)**.

ARTÍCULO 2°.- Fijar para el día 22 de febrero de 2022 a las 10:00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo o en el “Calendario de Licitaciones MGP”.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 03 - Inciso 3- Ppal. 9 Pparcial 1 – Apartado 0 del Presupuesto de Gastos 2021 prorrogado.

ARTICULO 4°.- Que se designa a los funcionarios: Sr. Daniel Luna Jefe del Departamento de Relaciones Institucionales, la Dra. Carolina Muzzio y la Lic. Cristina Kriger del Departamento de Relaciones Institucionales del Ente para conformar la Comisión de Pre Adjudicación.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga losl Departamentos de Relaciones Institucionales y las áreas Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 100